Juan Carlos Roldán Jaramillo
Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.34.958 del C.S. de la Jud., en mi condición de apoderado del demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle, se sirva decretar conjuntamente con el mandamiento de pago las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de las cuentas corrientes o de ahorro que posea la Sociedad ESTIL PLAST LTDA, identificada con en NIT No. 900.250.275-5 en los diferentes Bancos y Corporaciones. Sírvase elaborar los oficios respectivos

2. El embargo de las cuentas corrientes o de ahorro que posea el señor OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79.759.851, en los diferentes Bancos y Corporaciones. Sírvase elaborar los oficios respectivos

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes. Fundo mi solicitud en Artículo 513 del C.P.C.

La anterior solicitud la hago bajo la gravedad del Juramento.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la Jud.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
TELS. 6114623 - 2575421
E-mail: jcroldanj@gmail.com

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. doce (12) de julio de dos mil trece (2.013).

Proceso No. 2013-1008

Previamente al decreto de las medidas cautelares, préstese caución por la suma de $2.070.000, por concepto del (10%) del total pretendido incluyendo intereses. Art. 513 C. de P. C.

Notifíquese,

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ.

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO Nº 98 de hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIA _____ 19 JUL 2013

Juan Carlos Roldán Jaramillo

Abogado

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

EXPEDIENTE No. 2013 – 1008

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá y T.P.No.34.958 del C.S. Jud., en mi calidad de Apoderado de la Entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar póliza Judicial No. 8001020871 por valor de $2.070.000.00 correspondiente al 10% del capital e intereses cobrados, lo anterior para que se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO
C.C. No, 19.247.910 de Bogotá
T.P. No. 34.958 del C.S. de la Jud.

Anexo lo anunciado

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
TELS. 6114623 - 2575421
E-mail: roldanjc@hotmail.com

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	31	2001020871

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL
TIPO DE POLIZA : JUDICIAL EMBARGO ART 513

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
29	07	2013	EXPEDICION	0		BOGOTÁ CORREDORES

TOMADOR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	NIT	860.034.594-1
DIRECCIÓN	KR 7 24 89, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7456300
ASEGURADO	OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS	CC	79.759.851
DIRECCIÓN	CALLE 37 A BIS A SUR 68 A -20, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	2043405
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NÚMERO DE DÍAS
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
Pesos		FECHA MAXIMA DE PAGO	29	7	2013	29	07	2013	00:00	29	07	2015	00:00	730
TIPO CAMBIO 1.00														

DETALLE DE COBERTURAS

Entidad que exige la caución : JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Articulo No. : 513 CPC
Ramo : CAUCION JUDICIAL

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
POLIZA JUDICIAL - EMBARGO	2,070,000.00

TOMADOR/AFIANZADO/DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, NIT. 860.034.594-1
ASEGURADO/BENEFICIARIO/DEMANDADO: ESTIL PLAST LTDA NIT 900.250.275-5 Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS C.C.79.759.851

OBJETO DE LA GARANTIA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE CON EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO DE LOS BIENES PUEDAN CAUSARSE AL DEMANDADO EN EL PROCESO EJECUTIVO.

NOTA:
ESTA CAUCION ESTARA VIGENTE HASTA CUANDO CESE LA RESPONSABILIDAD DEL OBLIGADO A OTORGARLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ARTICULO: 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

FACTURA A NOMBRE DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
FORMA DE PAGO: CONTADO CAUCION JUDICIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********2,070,000.00
PRIMA	$**********51,750.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********8,280.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********60,030.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 29 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013

JUDY Carlos Roldan

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				24501	Agente	POLIZAS JUDICIALES DEL BAN	100.00

19.247.915
TP#34.958 C Sala J

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL POLIZA No.8001020871

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No.	1
TOMADOR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	NIT	860.034.594-1
DIRECCIÓN	KR 7 24 89, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7456300
ASEGURADO	OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS	CC	79.759.851
DIRECCIÓN	CALLE 37 A BIS A SUR 68 A -20, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	2043405
BENEFICIARIO	VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

JUZGADO: DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
APODERADO: JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO
IDENTIFICACION: T.P. 34.958 de C.S. de la J.
EXPEDIENTE: 2013-0757
OBLIGACION No. 4685527028 4681006562 Y 4546010000133274

***** CONDICIONES GENERALES *****

"SEGUROS COLPATRIA S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COLPATRIA, CON SUJECION A LAS CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZA LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES DEL JUEZ COMPETENTE, DENTRO DEL PROCESO PARA EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS PARA EL CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CAUCION JUDICIAL, DE ACUERDO CON LA DEFINICION DE AMPAROS DE LA CONDICION 1 Y SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICION 2 "EXCLUSIONES". SE INCLUYEN A TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS CON LAS MEDIDAS DE EMBARGO.

1.DEFINICION DE AMPARO: CAUCION PARA EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS
CUBRE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DEL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, CUANDO EL DEMANDANTE DENTRO DE UN PROCESO EJECUTIVO PRETENDE EMBARGAR BIENES DEL DEMANDADO SIN QUE A ESTE SE LE HAYA NOTIFICADO EL MANDAMIENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ESTE AMPARO NO SE REFIERE AL PAGO DE COSTA NI EXPENSAS JUDICIALES DE NINGUNA ESPECIE.

2.EXCLUSIONES APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO
COLPATRIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE POR, O SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
A) POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.
B) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.
C) PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO.
D) LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES TALES COMO: MORALES, FUTUROS, INCIERTOS Y SUBJETIVOS.
E) EL LUCRO CESANTE.

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
ESTIL PLAS LTDA	NIT 900.250.275-5
PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL	C.C. 79.759.851

6 L

Juan Carlos Roldán Jaramillo
Abogado

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

EXPEDIENTE No. 2013 – 1008

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.34.958 del C.S. de la Jud., en mi condición de apoderado del demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares adicionales:

1. El embargo y retención de los dineros que posee la Sociedad ESTIL PLAST LTDA, identificada con el NIT No. 900.250.275-5 tiene en la cuenta corriente No. 054540445 del BANCO BOGOTÁ y/o certificado de depósito a término o cualquier otro título Bancario o Financiero que posea constituidos y/o depositados en esta entidad.

2. El embargo y retención de los dineros que posee la Sociedad ESTIL PLAST LTDA, identificada con el NIT No. 900.250.275-5 tiene en la cuenta corriente No. 569656252 del BANCOLOMBIA y/o certificado de depósito a término o cualquier otro título Bancario o Financiero que posea constituidos y/o depositados en esta entidad.

3. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en Certificados de Depósito a término y/o cualquier otro título Bancario o Financiero que posea la Sociedad ESTIL PLAST LTDA, identificada con el NIT No. 900.250.275-5., constituidos y/o depositados, en el Banco BBVA COLOMBIA, en el BANCO BOGOTÁ, en el BANCOLOMBIA, en el BANCO CITIBANK, BANCO CORPBANCA, en el BANCO DAVIVIENDA y en el Banco HSBC. Sírvase librar oficios a las diferentes entidades Bancarias.

4. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en Certificados de Depósito a término y/o cualquier otro título Bancario o Financiero que posea el señor OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79.759.851., constituidos y/o depositados, en el Banco BBVA COLOMBIA, en el BANCO BOGOTÁ, en el BANCOLOMBIA, en el BANCO CITIBANK, BANCO CORPBANCA, en el BANCO DAVIVIENDA y en el Banco HSBC. Sírvase librar oficios a las diferentes entidades Bancarias.

5. El embargo de los créditos y/o sumas de dinero que CARROCERIAS ATLAS., le adeude o le llegare adeudar a la Sociedad ESTIL PLAST LTDA, identificada con el NIT No. 900.250.275-5, Sírvase elaborar los oficios respectivos.

6. El embargo de la cuota parte que como de propiedad del señor OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79.759.851, tenga sobre el inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 50S - 40270686, sírvase oficiar a la oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la Jud

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
TELS. 6114623 - 2575421
E-mail: roldanjc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil Municipal

En la fecha 0 5 AGO 2013

Entra las diligencias al despacho con el anterior escrito
Caución y Petición de Cautelar

a Secretaría

8

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. ocho (8) de agosto de dos mil trece (2.013).

Proceso No. 2013-1008

Prestada como ha sido la caución y en atención al escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1°- Decretar el embargo y retención de los dineros que en la cuenta corriente No. 054540445 del Banco de Bogotá y No. 569656252 de BANCOLOMBIA S.A., posea la sociedad demandada en esta ciudad, teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en la ley. Limítese la medida a la suma de $31.050.000. 0fíciese de conformidad con lo previsto en el numeral 11° del art. 681 del C. de P. C., y con las advertencias allí señaladas.

2°- Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorros, así como bonos o títulos tenga los demandados en las diferentes entidades bancarias mencionadas en el escrito de cautelas de esta ciudad, teniendo en cuenta el limite de inembargabilidad previsto en la ley. Limítese la medida a la suma de $31.050.000. 0fíciese de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del art. 681 del C. de P. C., y con las advertencias allí señaladas.

3°- Decretar el embargo de la cuota del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-40270686 de esta ciudad, denunciado como de propiedad del extremo demandado Prieto Ramos Oscar Ariel. 0fíciese al Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, conforme al numeral 1° del artículo 681 del C. de P. C.

Acreditado el embargo, se decidirá sobre el secuestro.

Notifíquese,

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ.

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 192
La providencia anterior se notificó por ESTADO Nº_____ de hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIA_____ 16 AGO 2013

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 3520
SEPTIEMBRE 09 DE 2013

Señor
BANCOS Y CORPORACIONES
LA CIUDAD.

PROCESO	EJECUTIVO No. 110014003010-2013-1008
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1
DEMANDADOS	ESTIL PLAST LTDA NIT 900250275-5 y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS CC 79759851

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha 08 de Agosto de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que a ***cualquier título*** posean los demandados ESTIL PLAST LTDA NIT 900250275-5 y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS CC 79759851 en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de $31.050.000.oo M. c/te

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

CODIGO DEL JUZGADO No. 110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá de dicho valor o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

CLAUDIA JOHANNA RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIA

MARIA D. DIAZA
1100955698
16-09-13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 3521
SEPTIEMBRE 09 DE 2013

Señor
BANCO DE BOGOTÁ
LA CIUDAD.

PROCESO	EJECUTIVO No. 110014003010-2013-1008
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1
DEMANDADOS	ESTIL PLAST LTDA NIT 900250275-5 y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS CC 79759851

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha 08 de Agosto de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que a ***cualquier título*** posea LA demandada ESTIL PLAST LTDA NIT 900250275-5 en la cuenta corriente No 054540445 de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de $31.050.000.oo M. c/te

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

CODIGO DEL JUZGADO No. 110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá de dicho valor o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

CLAUDIA JOHANNA RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIA

MARLEY DIAZ.
1100955698
16-09-13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 3522
SEPTIEMBRE 09 DE 2013

Señor
BANCOLOMBIA
LA CIUDAD.

PROCESO	EJECUTIVO No. 110014003010-2013-1008
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1
DEMANDADOS	ESTIL PLAST LTDA NIT 900250275-5 y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS CC 79759851

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha 08 de Agosto de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que a ***cualquier título*** posea LA demandada ESTIL PLAST LTDA NIT 900250275-5 en la cuenta corriente No 569656252 de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de $31.050.000.oo M. c/te

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

CODIGO DEL JUZGADO No. 110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá de dicho valor o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

CLAUDIA JOHANNA RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIA

MARCELA DIAZA.
1100155698
16-09-13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No 3523
SEPTIEMBRE 09 DE 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA CIUDAD

REF
PROCESO EJECUTIVO No. 110014003010-2013-1008
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1
DEMANDADOS ESTIL PLAST LTDA NIT 900250275-5 y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS CC 79759851

En cumplimiento al auto calendado 08 DE Agosto DE 2013, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40270686 de esta ciudad. De propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

CLAUDIA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Recibí
MARCELA DIAZ A
1100955693
AUTORIZADA ACORRA
20-09-13

Juan Carlos Roldán Jaramillo
Abogado

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA y OSCAR ARIEL PRIETO.
RD: 2013-1008.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva decretar el embargo del vehículo de placa **DDN-085** de propiedad del demandado **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.** Sírvase elaborar el respectivo oficio comunicando la medida a la Secretaria de Movilidad.

Adjunto Certificado de Tradición.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes. Fundo mi solicitud en el Artículo 513 del C.P.C. La anterior solicitud la hago bajo la gravedad del Juramento.

Del señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
Teléfonos 6114623 – 2575421
E-mail: jcroldanj@gmail.com

Certificado de tradición

Nro. CT300231156

El vehículo de placas DDN085 tiene las siguientes características:

Placa:	DDN085	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2010
Color:	NEGRO NACARADO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	Particular
Serie:	KL1JM62B6AK510974	**Motor:**	F18D31439571
Chasis:	KL1JM62B6AK510974	**Línea:**	OPTRA
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1800	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010700611 del 02/07/2009, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

embargo

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE SA .

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS

Historial de propietarios

29/03/2011 De MARIA CONSUELO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, A CONTINAUTOS S A , Traspaso; 04/05/2011 De CONTINAUTOS S A , A OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, Traspaso

Dado en Bogotá, 27 de agosto de 2013 a las 10:58:15

A solicitud de: DAYANUSLEYDY ALVARADO SALAMANCA con C.C. C1012372806 de Bogotá.

JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil
Municipal de Bogotá D.C

PLANTILLA ENTRADA AL DESPACHO

26 SEP 2013

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____, con ( )

_____, e informando ( ) que el

anterior término venció en silencio, si ( ) no ( ). Sírvase proveer.

Observaciones. _____

El (la) Secretario (a)

_____

12057786

Citibank - Colombia S.A.

70025 '13-SEP-25 12:10

JUZ 10 CIVIL MPAL

Bogotá, 9/20/2013

Señores:
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No 14-33 PISO__
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 3520 2013-1008

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informales que las personas relacionadas en su oficio no poseen cuenta, ni mantienen ningún tipo de relación comercial con el CITIBANK-COLOMBIA.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16

12057786

Attachments for document: CO 20130920 0428 002
Attachment name: Attachment (1/2)

EMBARGO ☒ DESEMBARGO ☐
ACLARACION ☐ OTRO ☐

OF AV. JIMENEZ
00000002
CITIBANK - COLOMBIA

Citi
OF. AV. JIMENEZ
2013 SET. 2/3
RECIBIDO
Hora:
Fecha:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 3520
SEPTIEMBRE 09 DE 2013

Señor
BANCOS Y CORPORACIONES CITIBANK
LA CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO No. 110014003010-2013-1008
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1
DEMANDADOS ESTIL PLAST LTDA NIT 900250275-5 y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS CC 79759851

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha 08 de Agosto de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que a ***cualquier título*** posean los demandados ESTIL PLAST LTDA NIT 900250275-5 y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS CC 79759851 en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de $31.050.000.oo M. c/te

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

CODIGO DEL JUZGADO No. 110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá de dicho valor o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

CLAUDIA JOHANNA RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIA

SECRETARIA
Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá D.C.

N-259010

23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑORES
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 6
BOGOTA

Respetados Señores:

PROCESO 2013-1008 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA CONTRA ESTIL PLAST LTDA CON IDENTIFICACION No. 9002502755 OFICIO 3520

En respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informar, el modo en que procedió esta entidad financiera a su comunicación:

NOMBRE:	NIT O C.C.:	CUENTA	CUANTIA A DISPOSICION	OBSERVACIONES:
ESTIL PLAST LTDA **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**	**9002502755** **79759851**	**N/A** **N/A**	**N/A** **N/A**	**C** **I**

A continuación se encuentra la explicación de cada una de las observaciones antes indicada. Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes:

A: Se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente relacionado en su(s) producto(s), los cuales fueron consignados en la cuenta de depósitos Judiciales. De acuerdo con su oficio, el(los) producto(s) permanecerá(n) embargado(s) hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

B: Se embargaron los saldos del cliente relacionado, los cuales fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales, por lo anterior el(los) producto(s) objeto de la medida queda(n) desembargados.

C: Se procedió al embargo de él(los) producto(s) que posee el cliente relacionado, pero a la fecha no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales.

D: El cliente relacionado se encuentra desembargado.

E: No procede el embargo a razón que la cuenta a embargar, ordenada por su oficio se encuentra cancelada.

F: Favor confirmar nombres y apellidos de la persona sobre la cual recae la medida cautelar, en caso de tratarse de persona jurídica confirmar el tipo de sociedad para poder proceder con su ejecución. Favor citar en su aclaración por escrito la referencia completa, mencionando la fecha de nuestra carta aclaratoria con fines de ubicar fácilmente su oficio y dar celeridad a su trámite.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

G: Suministrar el número de identificación del demandado para poder proceder con la medida cautelar. Favor citar en su aclaración por escrito la referencia completa, mencionando la fecha de nuestra carta aclaratoria con fines de ubicar fácilmente su oficio y dar celeridad a su tramite

H: El cliente relacionado no posee embargos activos con esta entidad, razón por la cual no se procedió con el levantamiento de la medida cautelar.

I: No procede el embargo a razón de que el demandado no es titular de la cuenta.

J: El cliente relacionado no posee embargos activos ordenadas por su juzgado o ente coactivo.

K: No procede el embargo a razón que el cliente relacionado no posee el producto financiero ordenado a embargar por su oficio.

L: No procede el embargo a razón que el cliente relacionado no posee producto(s) en la cuidad indicada por su despacho en la comunicación del asunto.

M: Suministrar o aclarar límite del valor a embargar, para poder proceder con la medida cautelar. Favor citar en su aclaración por escrito la referencia completa, mencionando la fecha de nuestra carta aclaratoria con fines de ubicar fácilmente su oficio y dar celeridad a su trámite

N: La medida cautelar no procede a razón de que el cliente relacionado no se encuentra en nuestra base de datos.

O: El cliente relacionado no posee embargos activos con el número de resolución o proceso que indican en su oficio.

P: El cliente relacionado actualmente no posee productos activos.

Es importante tener en cuenta que:

La Superintendencia Financiera en su pronunciamiento contenido en el concepto número 2004028601-0 del 16 de septiembre de 2004, conceptúo que, la orden del juez resulta obligatoria. Corresponde al Juez la interpretación, alcance, acatamiento y aplicación de las normas, pues es él quien debe examinar las normas que le sirven de sustento jurídico a sus decisiones. Así las cosas, en el evento de emitir una orden de embargo compete sólo a él, pues es la autoridad a quien la ley le ha otorgado dicha facultad de conformidad con el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, determinar con precisión e identificar con claridad los bienes sobre los cuales recae la medida cautelar, por cuanto no debe escapar de su conocimiento aquellos que son o no son embargables de acuerdo con las normas particulares

A efecto de dar pronta respuesta a sus órdenes de embargos, desembargos y requerimientos, les solicitamos entreguen las mismas en cualquier oficina del BANCO CORPBANCA de su ciudad, ya que nuestro sistema permite la atención de las mismas a nivel nacional.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,

Jorge Zapata Beltrán
Subgerente Pasivo y Gestión de Efectivo
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A

196

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil trece (2013)

Proceso No. 2011-1316

Previo a resolver lo que en derecho corresponde se requiere al apoderado demandante para que informe el trámite dado a los oficios 3520, 3521, 3522 y 3523, de 09 de septiembre de 2013.

Notifíquese,

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ.

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 175
La providencia anterior se notificó por ESTADO Nº _____ de hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIA _____

03 OCT. 2013

HSBC

HSBC COLOMBIA SA
00000232213
OFICIO 3520
Fec 9/24/2013 4:04:00 PM
Rte 83600-UNIDAD DE OPERACIONE
Des. JUZGADO 10 CIVIL MUNICPAL

Bogotá, D.C, 23 de septiembre de 2013

SEÑORES
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL/BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
JUZ 10 CIVIL MPAL
ATN. SR(A) CLAUDIA JOHANNA RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO(A)
CRA 10 NO 14 33 PISO 6
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

70001 '13-SEP-25 9:17

OFICIO: No. 3520
RAD: 11001-4003010-2013-1008
REF: EMBARGO
DDO: OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS
IDENT: 79759851

Apreciados señores:

Dando respuesta a su oficio de la referencia y de acuerdo con la consulta realizada por nuestras oficinas a nivel nacional nos permitimos informar que ninguna de las personas relacionadas en su oficio, mantiene vínculos con esta entidad.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por Yuli Escarraga Vargas, en el número telefónico 334 50 88 Ext. 392345 - 392219, o en nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera octava No.15-46 Piso 2° de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GONZALEZ
Asistente Servicio Cuentas de Deposito.

Banco HSBC Colombia S.A.
Oficina Principal, Cra. 8ª. No. 15-46
Bogotá D.C. – Colombia
Tel: (571) 3345088 – 2863155 Fax: (571) 3419137
Nit: 860.050.930-9

532 29

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

71783 '13-NOV-22 10:03

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

50S2013EE40069

Al responder favor citar este código:

RDOZS -10421

Bogotá **7 de noviembre de 2013**

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14-33. piso 6o.
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 3523. Septiembre 09 de 2013.
REF: Ejecutivo No. 110014003010-2013-1008. Dte. BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA. Ddo. ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40270686.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2013-95108
Turno certificado: 2013-511020
Folios: 6
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Mar

ISO 9001 Icontec Certificado Nº SC 7086-1

IQNet

Certificado Nº GP 174-1

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en **Colombia**

Superintendencia de Notariado y Registro
Diag 44 Sur No.50-61 – TEL 711-16-81
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

5

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Octubre de 2013 a las 07:14:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-95108 se calificaron las siguientes matriculas:
40270686

Nro Matricula: 40270686

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0049ULNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CL 37A BIS A SUR 68A 20 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-09-2013 Radicacion: 2013-95108
Documento: OFICIO 3523 del: 09-09-2013 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 110014003010-2013-1008 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
RIETO RAMOS OSCAR ARIEL 79759851 X
A: ESTIL PLAST LTDA. 9002502755

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGAD22,202

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

3

RECIBO DE CAJA No. 69997343

369997343

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 27 de Septiembre de 2013 a las 10:37:09 a.m.

No. RADICACION: 2013-95108

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

OFICIO No.: 3523 del 09-09-2013 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40270686

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	15.700

15.700

Total a Pagar: $ 15.700

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 15.700

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

4

RECIBO DE CAJA No. 69997344

369997344

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 27 de Septiembre de 2013 a las 10:37:17 a.m.

No. RADICACION: 2013-511020

MATRICULA: SOS-40270686

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-95108

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No 3523
SEPTIEMBRE 09 DE 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA CIUDAD

REF
PROCESO EJECUTIVO No. 110014003010-2013-1008
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1
DEMANDADOS ESTIL PLAST LTDA NIT 900250275-5 y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS CC 79759851

En cumplimiento al auto calendado 08 DE Agosto DE 2013, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40270686 de esta ciudad. De propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CLAUDIA RODRIGUEZ
SECRETARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE [redacted]ADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40270686

Impreso el 06 de Noviembre de 2013 a las 10:14:15 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-03-1997 RADICACION: 1997-18068 CON: SENTENCIA DE: 03-05-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0049ULNN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en SENTENCIA Nro . de fecha 03-05-96 en JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA . con area de 72 MT2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CL 37A BIS A SUR 68A 20 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
)14344

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-03-1997 Radicacion: 1997-18068 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA . del: 03-05-1996 JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 110 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PRIETO HERNANDEZ VICTOR SANTOS 2981640 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-2000 Radicacion: 2000-85247 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4340 del: 19-09-2000 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRIETO HERNANDEZ VICTOR SANTOS
A: RAMOS DE PRIETO ZOYLA 23626255 X
A: PRIETO RAMOS LUZ MARINA 51899890 X
A: PRIETO RAMOS CLAUDIA YAMILE 52033257 X
A: PRIETO RAMOS NIDIAN CLEMENCIA CC.51969755 X
A: PRIETO RAMOS MARIO FERNANDO 79419648 X
A: PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL 79759851 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-09-2013 Radicacion: 2013-95108 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3523 del: 09-09-2013 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 110014003010-2013-1008 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL 79759851 X
A: ESTIL PLAST LTDA. 9002502755

EMB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40270686

Impreso el 06 de Noviembre de 2013 a las 10:14:15 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-15394 fecha 08-09-2011
CORREGIDO EN DESCRIPCION AREA 72 M2 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2013-511020 FECHA: 27-09-2013

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil
Municipal de Bogotá D.C
PLANILLA ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 02 DIC 2013 con ( )
informando ( ) que el anterior termino venció en silenci, si ( ) no ( ). Sírvase proveer.
Observaciones.

El (la) Secretario (a)

29

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Doce (12) de Diciembre de dos mil trece (2.013).

Proceso No

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, los certificados aportados por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, con la constancia de inscripción de las medidas de embargo decretadas por el Juzgado.

De conformidad con lo anterior, se ordena la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 40270686 embargado. Para tal fin, se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (reparto) y/o al Inspector de Policía Distrital de la respectiva zona. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, anexa a esta providencia, la cual hace parte integral de la misma. Envíese telegrama.

Se señala como honorarios al secuestre designado, la suma de $ 130.000- por la asistencia a la diligencia (Artículo 35 numeral 5° Acuerdo 1518 de 2002 del C. S. de la J.)

Notifíquese,

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ.

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO N°_____ de hoy 001 a la hora de las 8.00 A.M. SECRETARIA_____

14 ENE 2014

dpo

DESPACHO COMISORIO No. 011

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN –REPARTO- Y/O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que *en el proceso EJECUTIVO* No. 110014003010-2013-1008 que adelanta en este Juzgado BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A CONTRA ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS. *Se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., doce (12) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013).* Se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO **DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 40270686, ubicado en la CALLE 37 A BIS A SUR 68 A-20 (DIRECCION CATASTRAL)., de esta ciudad de propiedad de la demandada.

Se le comisiona con amplias facultades al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y /O AL INSPECTOR DE POLICIA DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA, se designa como secuestre: VER ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del código de procedimiento civil, anexo copia de la providencia de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2013** y copia del certificado de tradición.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, identificado con C.C. 19247910, con T.P. No 34958 del C.S. de la J

Para su diligenciamiento se libra hoy veinticuatro (24) de ENERO de dos mil catorce (2014).

Cordialmente,

CLAUDIA RODRIGUEZ
SECRETARIA

RECIBI:
Mayerly DIAZ A.
C.C. 1009 55698
F: 12-03-14

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

REINEL ROJAS BERNAL, CÉDULA CIUDADANIA 80409980, CL. 57 B SUR N. 62-20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2388998,

En el proceso número: 11001400301020130100800

24/01/2014 11:44:13 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

27

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 010
CR. 10 # 14-33 PISO 6?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
REINEL ROJAS BERNAL
CL. 57 B SUR N. 62-20
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400301020130100800

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
Yovany Arias

CLAUDIA RODRIGUEZ
EL SECRETARIO(A)

35-12

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Secretaría GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20140840194211
Fecha: 01/07/2014

28

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

SEÑOR(A)(ES):
MARTHA ELISA MUNAR CADENA JUEZ
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 6
Tel. 00
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 011 - CIVILES OTRAS - JUZGADO No. 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, y secuencia sistema No. 17682

Respetado(a) Doctor(a):

Adjunto al presente me permito remitir el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, con 23 folios en total, para lo fines pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector 8 A Distrital de Policía (E)

JUZ 10 CIVIL MPAL

77961 '14-JUL-31 9:31

E-215080

Junio 18

17682

8A

34896

02 ABR 2014

14 Fols.

DESPACHO COMISORIO No. 011

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN –REPARTO- Y/O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que *en el proceso EJECUTIVO* No. 110014003010-2013-1008 que adelanta en este Juzgado BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A CONTRA ESTIL PLAS LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS. *Se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., doce (12) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013).* Se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO **DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 40270686, ubicado en la CALLE 37 A BIS A SUR 68 A-20 (DIRECCION CATASTRAL)., de esta ciudad de propiedad de la demandada.

Se le comisiona con amplias facultades al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y /O AL INSPECTOR DE POLICIA DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA, se designa como secuestre: VER ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del código de procedimiento civil, anexo copia de la providencia de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2013** y copia del certificado de tradición.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, identificado con C.C. 19247910, con T.P. No 34958 del C.S. de la J

Para su diligenciamiento se libra hoy veinticuatro (24) de ENERO de dos mil catorce (2014).

Cordialmente,

CLAUDIA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Cr 108 # 88-17 OF 306

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Doce (12) de Diciembre de dos mil trece (2.013).

Proceso No

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, los certificados aportados por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, con la constancia de inscripción de las medidas de embargo decretadas por el Juzgado.

De conformidad con lo anterior, se ordena la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 40270686 embargado. Para tal fin, se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (reparto) y/o al Inspector de Policía Distrital de la respectiva zona. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, anexa a esta providencia, la cual hace parte integral de la misma. Envíese telegrama.

Se señala como honorarios al secuestre designado, la suma de $ 130.000 por la asistencia a la diligencia (Artículo 35 numeral 5° Acuerdo 1518 de 2002 del C. S. de la J.)

Notifíquese,

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ.

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° _____ de
hoy 004 a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIA

14 ENE 2014

31
26 3

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

REINEL ROJAS BERNAL, CÉDULA CIUDADANIA 80409980. CL 57 B SUR N. 62-20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2388998;

En el proceso número: 11001400301020130100800

24/01/2014 11:44:13 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

27

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 010
CR. 10 # 14-33 PISO 6?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
REINEL ROJAS BERNAL
CL. 57 B SUR N. 62-20
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400301020130100800

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Yovany

CLAUDIA RODRIGUEZ
EL SECRETARIO(A)

32

4

33 5

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40270686

Impreso el 06 de Noviembre de 2013 a las 10:14:15 a.m

B

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-03-1997 RADICACION: 1997-18068 CON: SENTENCIA DE: 03-05-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0049ULNN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en SENTENCIA Nro . de fecha 03-05-96 en JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA . con area de 72 MT2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CL 37A BIS A SUR 68A 20 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
014344

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-03-1997 Radicacion: 1997-18068 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA . del: 03-05-1996 JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 110 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PRIETO HERNANDEZ VICTOR SANTOS 2981640 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-2000 Radicacion: 2000-85247 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4340 del: 19-09-2000 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRIETO HERNANDEZ VICTOR SANTOS
A: RAMOS DE PRIETO ZOYLA 23626255 X
A: PRIETO RAMOS LUZ MARINA 51899890 X
A: PRIETO RAMOS CLAUDIA YAMILE 52033267 X
A: PRIETO RAMOS NIDIAN CLEMENCIA CC 51969755 X
A: PRIETO RAMOS MARIO FERNANDO 79419648 X
A: PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL 79759851 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-09-2013 Radicacion: 2013-95108 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3523 del: 09-09-2013 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 110014003010-2013-1008 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL 79759851 X
A: ESTIL PLAST LTDA. 9002502755

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-4

Impreso el 06 de Noviembre de 2013 a las 10:14:15 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-15394 fecha 08-09-2011
CORREGIDO EN DESCRIPCION AREA 72 M2 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2013-511020 FECHA: 27-09-2013

El Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil
Municipal de Bogotá D.C
PLANTILLA ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 02 DIC 2013 con ( )
_________________ o informando ( ) que el
anterior término venció en silencio, si ( ) no ( ). Sírvase proveer.
Observaciones ________________

(la) Secretario (a)

Téngase en cuenta para los fines ... OFICINA DE REGISTRO ... constancia ... De co...

Bogotá D.C.

39

6

EX Nº 4564005 22 SEP 2005

NUMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL

19 SET 2000

17 AGO. 2011

4340 NUMERO :CUATRO MIL ======
TRESCIENTOS CUARENTA .=================
CLASE DE ACTO.- LIQUIDACION NOTARIAL----
CAUSANTE.- VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ-------------------------------

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre ------ del año dos mil (2.000) COMPARECIO al despacho de esta Notaría ante el suscrito Notario segundo (2o.) JAIME DIAZ RODRIGUEZ, el doctor **CIRO ALFONSO CASTELLANOS VERA**, mayor de edad, vecino de ésta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No.19.085.857 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta Profesional No.19.795 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó:-------------------------------------

PRIMERO: Que obrá en calidad de apoderado de ZOYLA RAMOS DE PRIETO, MARIO FERNANDO RAMOS PRIETO LUZ MARINA PRIETO RAMOS, NIDIAN CLEMENCIA PRIETO RAMOS, CLAUDIA YAMILE PRIETO RAMOS, OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS Y MARIA EVIDALIA ALVAREZ HERNANDEZ, todos ellos mayores de edad y como únicos interesados en la liquidación notarial de la herencia del causante **VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.981.640 expedida en Cáqueza, quien falleció en esta misma ciudad de Bogotá, el día 12 de Enero del año dos mil (2.000), mediante el presente escrito, elevo a escritura Pública el Trabajo de Partición y adjudicación de Bienes, efectuado en la citada Sucesión, cuyo trámite se inició en esta Notaría, y se informó a la Superintendencia de Notariado y Registro, el día cuatro (04) de Agosto del dos mil (2.000) y a la Administración de Impuestos Nacionales el dia cuatro (04) de Agosto del año dos mil (2.000)---

SEGUNDO.- Que se fijó el correspondiente EDICTO en la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Secretaría de la Notaría el día cuatro (04) de Agosto del años dos mil (2.000), se desfijó el dia dieciocho (18) de Agosto del dos mil (2.000) y se practicaron las publicaciones del mismo, en EL ESPECTADOR , el día veintidós (22) de Agosto del año dos mil (2.000), y la emisora MARIANA , de esta ciudad, el día veintidós (22) de Agosto del año dos mil (2.000), venciéndose el término de emplazamiento, sin que se hubiese presentado oposición alguna----------

TERCERO.- Que el Trabajo de Partición y/o Adjudicación de Bienes efectuado dentro de la citada sucesión, es del siguiente tenor:----------

Señor NOTARIO SEGUNDO (22) DE BOGOTA----------

DESPACHO----------

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA; CAUSANTE VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ. TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION------

CIRO ALFONSO CASTELLANOS VERA, actuando en calidad de Apoderado Judicial de los interesados en la Sucesion de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 902 de 1988, y el Artículo 33 del D.E. No. 2651/91, con todo comedimiento le solicito al Señor Notario Segundo (22) de Bogota, se sirva elevar a Escritura Publica, el trabajo de Partición y Adjudicación presentado por el suscrito, el cual se elabora, previas las siguientes consideraciones:----

1º) El señor VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula No. 2.981.640 expedida en Cáqueza, falleció el día 12 de Enero del año 2000 en Bogotá, ciudad que fué su ultimo domicilio y sede de sus negocios.----------

En esas fechas, por ministerio de la Ley, se defirió su herencia, a quienes por ministerio de la misma Ley, estan llamados a recogerla, en este caso sus hijos legitimos;-----

2º) El causante había contraido matrimonio por el vínculo católico en la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced de

EX Nº 4584736

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL

15 SET 2006

Bogotá, con la señora ZOYLA RAMOS HERNANDEZ, quien le sobrevive, de cuya unión nacieron sus hijos, hoy mayores de edad, MARIO FERNANDO, LUZ MARINA, NIDIAN CLEMENCIA, CLAUDIA YAMILE y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, identificadas con las cédulas de ciudadania Nos. 79.419.648, 51.899.890, 51.969.755, 52.033.257 y 79.759.851 de Bogotá, respectivamente------;

3º) Con la muerte del causante, la Sociedad Conyugal formada en virtud del matrimonio, se disolvió, quedando en estado de Liquidación, a lo cual se procederá en este trabajo.----------

4º) El causante no dejó testamento. Se trata entonces de una sucesión Intestada, y los bienes dejados, previa la liquidación de la Sociedad Conyugal formada en virtud del matrimonio, se repartirán entre sus hijos legitimos, por partes iguales, todo de común acuerdo.----------

5º) Por medio de la Escritura Pública No.0640 otorgada el día 17 de febrero del año 2000 en la Notaría 2a de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 152-0049575 de la Oficina de Registro de Cáqueza, la cónyuge sobreviviente y los hijos legitimos del causante, transfirieron a titulo de venta, los derechos herenciales y sociales que les correspondian o les podian corresponder en la sucesión intestada de Victor Santos Prieto Hernández, determinados estos derechos sobre el bien inmueble denominado Las Maticas, ubicado en el Municipio de Cáqueza e identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 152-0049575, relacionado en la diligencia de inventarios y avalúos en la Segunda Partida del Activo----------.

Acto seguido, procedo a presentar el Siguiente trabajo de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Partición y Adjudicación: ----------

ACERVO HEREDITARIO----------

Segun la relacion consignada en el acta de Inventarios y Avaluos, el Activo Neto Partible es de Veintinueve Millones Cien Mil Pesos Mcte ($29.100.000,oo). No hay Pasivo.----------

Los bienes del Activo, se encuentran denunciados en Dos (2), partidas así:----------

PRIMERA PARTIDA: EL BIEN: Un lote de terreno junto con la casa donde se halla construida marcada con el No. 52-B-04 de la Calle 38 Bis A Sur, (antes Calle 38 Sur No. 52-A-36) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, situado en el Barrio Alquería de la Fragua, con una cabida aproximada de 72,00 metros cuadrados, Identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 050-S-40270686 y cédula catastral No. 00454211050000000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en longitud de seis (6.00) metros linda con propiedad que es o fue de Fabio Tuta; SUR, en longitud de seis (6.00) metros linda con la Calle 38 Sur; ORIENTE, en longitud de doce (12.00) metros, con propiedades que son o fueron de Arturo Súarez; OCCIDENTE, en longitud de doce (12.00) metros, linda con propiedades que son o fueron de Antonio Camacho. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, por declaración judicial de pertenencia mediante sentencia proferida por el Juzgado 26 Civil del circuito de Bogotá fechada el 03 de Mayo de 1996, registrada la folio de matrícula inmobiliaria 050-S-40270686 de la Oficina de Registro de I.P. de Bogotá, zona sur. VALOR: Los interesados estiman este inmueble, en la suma de Veintisiete Millones Doscientos Mil Pesos

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA CAQUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL

19 SET 2000

Mcte ($27.200.000,oo).----------

SEGUNDA PARTIDA: EL BIEN: Un lote de terreno y la casa que en el se encuentra levantada, englobado en un solo predio denominado LAS MATICAS, con una cabida aproximada de diez y ocho mil metros cuadrados (18.000 metros cuadrados), ubicado en la sección de Ubatoque, Jurisdicción del Municipio de Cáqueza, departamento de Cundinamrca, identificado en el catastro municipal con el No.000100035042000, identificado con la matricula Inmobiliriaria No. 152-0049575 de la Oficina de Registro de Cáqueza, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR, con tierras q ue son o fueron de Ascención y Teófilo Rico, separa arboleda y mojones; POR EL ORIENTE, con tierras que son o fueron de Marina Carrillo de Rico y Marco Aurelio Rojas, separa mojones y caño; POR EL NORTE, con tierras que son o fueron de Marco Aurelio Rojas, separa arboleda; POR EL OCCIDENTE, con tierras que son o fueron de Ignacio Gutierrez y Pioquinto Rodriguez, separa arboleda y cerca de alambre. TRADICION: El anterior inmueble, fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo a Jesús Antonio Rojas Rojas, según consta en la Escritura Pública No. 222 otorgada el día 1º. De Marzo de 1996 en la Notaria Unica de Cáqueza, registrada al folio de amtricula 152-0049575 de la Oficina de Registro de Cáqueza. VALOR: Se estima este bien en la suma de Un Millón Novecientos Mil Pesos mcte ($1.900.000,oo).----------

LIQUIDACION DE LA HERENCIA----------

Considerando que existe un Activo Neto Partible por la suma de $29.100.000.oo Mcte, debe liquidarse en primer lugar la Sociedad Conyugal formada en virtud del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

matrimonio, sociedad que se disolvió por la muerte del causante en referencia. Sin embargo como la cónyuge sobreviviente y herederos vendieron unos derechos sociales y herenciales determinados sobre un bien del activo ubicado en la localidad de Cáqueza, por la suma de Un Millón Novecientos Mil Pesos mcte, venta que hicieron a favor de María Evidalia Alvarez Hernández según quedó consignado, antes de liquidar la herencia, debemos deducir esta suma del Activo Neto partible, pues en virtud de la cesión, este bien debe adjudicarse a la cesionaria de los referidos derechos herenciales y sociales.----------

Queda como activo neto partible, la suma de Veintisiete Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Corriente ($27.200.000,oo) que equivale al bien social relacionado por su ubicación, cabida y linderos en la Primera partida del Activo.----------

Como este bien tiene el carácter de bien social, a cada uno de los cónyuges le corresponde el 50% del mismo, es decir, la Suma de $13.600.000,oo para cada uno, correspondiendole a la cónyuge sobreviviente ZOYLA RAMOS DE PRIEETO, a título de gananciales en la liquidación de la Sociedad Conyugal, la Suma de $13.600.000,oo y a los hijos MARIO FERNANDO, LUZ MARINA, NIDIAN CLEMENCIA, CLAUDIA YAMILE y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, a título de Herencia, $13.600.000,oo moneda corriente, correspondiendo a cada uno, a título de Legítima Efectiva, la Suma de $2.720.000,oo----------.

Resumen: ----------

Activo :	$29.100.000.oo
Derechos cedidos:	$ 1.900.000.oo
Activo Neto Partible:	$27.200.000.oo
Ganaciales conyuge:	$13.600.000.oo
Valor cinco (5) legitimas..	$13.600.000.oo

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL

19 SET 2000

Sumas Iguales:

$29.100.000.oo

DISTRIBUCION DE LA HERENCIA: HIJUELAS-- De común acuerdo entre la cónyuge sobreviviente, los herederos y la cesionaria de los derechos herenciales y sociales referidos, se hacen las siguientes adjudicaciones:----------

I) PRIMERA HIJUELA PARA LA CONYUGE ZOYLA RAMOS DE PRIETO identificada con la cédula No. 23.626.255 de Guayatá. Le corresponde a título de Gananciales en la Liquidación de la Sociedad Conyugal formada con su difunto esposo VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, la suma de $13.600.000.oo mcte. y para pagársela, se le adjudica el derecho de Dominio y la posesión material sobre un derecho de cuota equivalente al 50% (mitad), en común y proindiviso con sus cinco (5) hijos, sobre el siguiente bien Inmueble, relacionado por su ubicación, cabida y linderos y avaluado en la Primera (1ª) Partida del Activo del Inventario a saber:---------- EL BIEN: Un lote de terreno junto con la casa donde se halla construida marcada con el No. 52-B-04 de la Calle 38 Bis A Sur, (antes Calle 38 Sur No. 52-A-36) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, situado en el Barrio Alqueria de la Fragua, con una cabida aproximada de 72,00 metros cuadrados, Identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 050-S-40270686 y cédula catastral No. 004542110500000000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en longitud de seis (6.00) metros linda con propiedad que es o fue de Fabio Tuta; SUR, en longitud de seis (06.00) metros linda con la Calle 38 Sur; ORIENTE, en longitud de doce (12.00) metros, con propiedades que son o fueron de Arturo Súarez; OCCIDENTE, en longitud de doce (12.00) metros, linda con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

propiedades que son o fueron de Antonio Camacho. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, por declaración judicial de pertenencia mediante sentencia proferida por el Juzgado 26 Civil del circuito de Bogotá fechada el 03 de Mayo de 1996, registrada la folio de matrícula inmobiliaria 050-S-40270686 de la Oficina de Registro de I.P. de Bogotá, zona sur. Esta adjudicación se se le hace en común y proindiviso con sus cinco (5) hijos.----------

Queda paga esta Hijuela por la suma de $13.600.000.oo mcte--

II) SEGUNDA HIJUELA PARA EL HEREDERO MARIO FERNANDO PRIETO RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.419.648 de Bogotá. Le corresponde, a título de Legítima efectiva, en la Liquidación de la Herencia de su difunto padre VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, la suma de $2.720.000.oo mcte. y para pagársela, se le adjudica, el derecho de Dominio y la posesión material sobre un derecho de cuota equivalente al 10% (una décima parte), en común y proindiviso con su señora madre y sus cuatro (4) hermanos, sobre el siguiente bien Inmueble, relacionado por su ubicación, cabida y linderos y avaluado en la Primera Partida del Activo, a saber:----------

EL BIEN: Un lote de terreno junto con la casa donde se halla construida marcada con el No. 52-B-04 de la Calle 38 Bis A Sur, (antes Calle 38 Sur No. 52-A-36) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, situado en el Barrio Alquería de la Fragua, con una cabida aproximada de 72,00 metros cuadrados, Identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 050-S-40270686 y cédula catastral No. 00454211050000000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en longitud de seis (6.00) metros linda con propiedad que es o fue de Fabio Tuta;

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL NOTARIAL

19 SET 2000

SUR, en longitud de seis (06.00) metros linda con la Calle 38 Sur; ORIENTE, en longitud de doce (12.00) metros, con propiedades que son o fueron de Arturo Súarez; OCCIDENTE, en longitud de doce (12.00) metros, linda con propiedades que son o fueron de Antonio Camacho. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, por declaración judicial de pertenencia mediante sentencia proferida por el Juzgado 26 Civil del circuito de Bogotá fechada el 03 de Mayo de 1996, registrada la folio de matrícula inmobiliaria 050-S-40270686 de la Oficina de Registro de I.P. de Bogotá, zona sur. Esta adjudicación se hace en común y proindiviso con su señora madre y sus cuatro (4) hermanos. Queda paga esta Hijuela por la suma de $2.720.000,oo mcte---

III) TERCERA HIJUELA PARA LA HEREDERA LUZ MARINA PRIETO RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.899.890 de Bogotá. Le corresponde, a título de Legitima efectiva, en la Liquidación de la Herencia de su difunto padre VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, la suma de $2.720.000.oo mcte. y para pagársela, se le adjudica, el derecho de Dominio y la posesión material sobre un derecho de cuota equivalente al 10% (una décima parte), en común y proindiviso con su señora madre y sus cuatro (4) hermanos, sobre el siguiente bien Inmueble, relacionado por su ubicación, cabida y linderos y avaluado en la Primera Partida del Activo, a saber:-------------

EL BIEN: Un lote de terreno junto con la casa donde se halla construída marcada con el No. 52-B-04 de la Calle 38 Bis A Sur, (antes Calle 38 Sur No. 52-A-36)

de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, situado en el Barrio Alquería de la Fragua, con una cabida aproximada de 72,00 metros cuadrados, Identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 050-S-40270686 y cédula catastral No. 00454211050000000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en longitud de seis (6.00) metros linda con propiedad que es o fue de Fabio Tuta; SUR, en longitud de seis (06.00) metros linda con la Calle 38 Sur; ORIENTE, en longitud de doce (12.00) metros, con propiedades que son o fueron de Arturo Súarez; OCCIDENTE, en longitud de doce (12.00) metros, linda con propiedades que son o fueron de Antonio Camacho. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, por declaración judicial de pertenencia mediante sentencia proferida por el Juzgado 26 Civil del circuito de Bogotá fechada el 03 de Mayo de 1996, registrada la folio de matrícula inmobiliaria 050-S-40270686 de la Oficina de Registro de I.P. de Bogotá, zona sur. Esta adjudicación se hace en común y proindiviso con su señora madre y sus cuatro (4) hermanos. Queda paga esta Hijuela por la suma de $2.720.000,oo mcte.-

IV) CUARTA HIJUELA PARA LA HEREDERA NIDIAN CLEMENCIA PRIETO RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.755 de Bogotá. Le corresponde, a título de Legítima efectiva, en la Liquidación de la Herencia de su difunto padre VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, la suma de $2.720.000.oo mcte. y para pagársela, se le adjudica, el derecho de Dominio y la posesión material sobre un derecho de cuota equivalente al 10% (una décima parte), en común y proindiviso con su señora madre y sus cuatro (4) hermanos, sobre el siguiente bien Inmueble, relacionado por su ubicación, cabida y linderos y avaluado

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL
19 SET 2000

en la Primera Partida del Activo, a saber:----------

EL BIEN: Un lote de terreno junto con la casa donde se halla construida marcada con el No. 52-B-04 de la Calle 38 Bis A Sur, (antes Calle 38 Sur No. 52-A-36) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, situado en el Barrio Alquería de la Fragua, con una cabida aproximada de 72,00 metros cuadrados, Identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 050-S-40270686 y cédula catastral No. 004542110500000000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en longitud de seis (6.00) metros linda con propiedad que es o fue de Fabio Tuta; SUR, en longitud de seis (06.00) metros linda con la Calle 38 Sur; ORIENTE, en longitud de doce (12.00) metros, con propiedades que son o fueron de Arturo Súarez; OCCIDENTE, en longitud de doce (12.00) metros, linda con propiedades que son o fueron de Antonio Camacho. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, por declaración judicial de pertenencia mediante sentencia proferida por el Juzgado 26 Civil del circuito de Bogotá fechada el 03 de Mayo de 1996, registrada la folio de matrícula inmobiliaria 050-S-40270686 de la Oficina de Registro de I.P. de Bogotá, zona sur. Esta adjudicación se hace en común y proindiviso con su señora madre y sus cuatro (4) hermanos. Queda paga esta Hijuela por la suma de $2.720.000,oo mcté--

V) QUINTA HIJUELA PARA LA HEREDERA CLAUDIA YAMILE PRIETO RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía Nos. 52.033.257 de Bogotá. Le corresponde, a título de Legítima efectiva, en la Liquidación de la Herencia de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

su difunto padre VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, la suma de $2.720.000.oo mcte. y para pagársela, se le adjudica, el derecho de Dominio y la posesión material sobre un derecho de cuota equivalente al 10% (una décima parte), en común y proindiviso con su señora madre y sus cuatro (4) hermanos, sobre el siguiente bien Inmueble, relacionado por su ubicación, cabida y linderos y avaluado en la Primera Partida del Activo, a saber:----------
EL BIEN: Un lote de terreno junto con la casa donde se halla construida marcada con el No. 52-B-04 de la Calle 38 Bis A Sur, (antes Calle 38 Sur No. 52-A-36) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, situado en el Barrio Alquería de la Fragua, con una cabida aproximada de 72,00 metros cuadrados, Identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 050-S-40270686 y cédula catastral No. 004542110500000000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en longitud de seis (6.00) metros linda con propiedad que es o fue de Fabio Tuta; SUR, en longitud de seis (06.00) metros linda con la Calle 38 Sur; ORIENTE, en longitud de doce (12.00) metros, con propiedades que son o fueron de Arturo Súarez; OCCIDENTE, en longitud de doce (12.00) metros, linda con propiedades que son o fueron de Antonio Camacho. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, por declaración judicial de pertenencia mediante sentencia proferida por el Juzgado 26 Civil del circuito de Bogotá fechada el 03 de Mayo de 1996, registrada la folio de matrícula inmobiliaria 050-S-40270686 de la Oficina de Registro de I.P. de Bogotá, zona sur. Esta adjudicación se hace en común y proindiviso con su señora madre y sus cuatro (4) hermanos. Queda paga esta Hijuela por la suma de $2.720.000,oo mcte--

VI) SEXTA HIJUELA PARA EL HEREDERO OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, identificado con la cédula de ciudadania Nos. 79.759.851 de Bogotá. Le corresponde, a titulo de Legitima efectiva, en la Liquidación de la Herencia de su difunto padre VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, la suma de $2.720.000.oo mcte. y para pagársela, se le adjudica, el derecho de Dominio y la posesión material sobre un derecho de cuota equivalente al 10% (una décima parte), en común y proindiviso con su señora madre y sus cuatro (4) hermanos, sobre el siguiente bien Inmueble, relacionado por su ubicación, cabida y linderos y avaluado en la Primera Partida del Activo, a saber:----------

EL BIEN: Un lote de terreno junto con la casa donde se halla construida marcada con el No. 52-B-04 de la Calle 38 Bis A Sur, (antes Calle 38 Sur No. 52-A-36) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, situado en el Barrio Alqueria de la Fragua, con una cabida aproximada de 72,00 metros cuadrados, Identificado con la matricula Inmobiliaria No. 050-S-40270686 y cédula catastral No. 004542110500000000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en longitud de seis (6.00) metros linda con propiedad que es o fue de Fabio Tuta; SUR, en longitud de seis (06.00) metros linda con la Calle 38 Sur; ORIENTE, en longitud de doce (12.00) metros, con propiedades que son o fueron de Arturo Súarez; OCCIDENTE, en longitud de doce (12.00) metros, linda con propiedades que son o fueron de Antonio Camacho. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante VICTOR SANTOS PRIETO HERNANDEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, por declaración judicial de pertenencia

19 SET 2000

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mediante sentencia proferida por el Juzgado 26 Civil del circuito de Bogotá fechada el 03 de Mayo de 1996, registrada la folio de matrícula inmobiliaria 050-S-40270686 de la Oficina de Registro de I.P. de Bogotá, zona sur. Esta adjudicación se hace en común y proindiviso con su señora madre y sus cuatro (4) hermanos. Queda paga esta Hijuela por la suma de $2.720.000,oo mcte.

VII) SEPTIMA HIJUELA PARA LA CESIONARIA MARIA EVIDALIA ALVAREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula No 20.434.079 de Cáqueza. Le corresponde como cesionaria de los derechos herenciales y sociales de la sucesión de Victor Santos Prieto Hernández adquiridos en virtud de la escritura pública No. 0640 del 17 de Febrero del año 2000 otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá, la suma de Un Millón Novecientos Mil Pesos Moneda corriente y para pagársela, se le adjudica el derecho de Dominio y la posesión material del siguiente bien inmueble rural, relacionado por su ubicación, cabida y linderos y avaluado en la Segunda Partida del Activo, a saber:----------

EL BIEN: Un lote de terreno y la casa que en el se encuentra levantada, englobado en un solo predio denominado LAS MATICAS, con una cabida aproximada de diez y ocho mil metros cuadrados (18.000 metros cuadrados), ubicado en la sección de Ubatoque, Jurisdicción del Municipio de Cáqueza, departamento de Cundinamarca, identificado en el catastro municipal con el No. 000100030420000, identificado con la matrícula Inmobiliriaria No. 152-0049575 de la Oficina de Registro de Cáqueza, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL SUR, con tierras que son o fueron de Ascención y Teófilo Rico, separa arboleda y mojones; POR EL ORIENTE, con tierras que son o fueron de Marina Carrillo de Rico y Marco Aurelio Rojas, separa mojones y caño; POR

EX Nº 4584742

EL NORTE, con tierras que son o fueron de Marco Aurelio Rojas, separa arbleda; POR EL OCCIDENTE, con tierras que son o fueron de Ignacio Gutierrez y Pioquinto Rodriguez, separa arboleda y cerca de alambre. TRADICION: El anterior inmueble, fue adquirido por el causanrte en vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hizo a Jesus Antonio Rojas Rojas, según consta en la Escritura Pública No. 222 otorgada el día 1º de Marzo de 1996 en la Notaria Unica de Cáqueza, registrada al folio de amtricula 152-0049575 de la Oficina de Registro de Cáqueza. Queda paga esta Hijuela por la suma de $1.900.000.oo mcte.----------

Este trabajo se hizo siguiendo las instrucciones dadas por la cónyuge sobreviviente, los herederos, la cesioanria, quienes plenamente capaces y de acuerdo, quisieron que los bienes se distribuyeran y adjudicaran en la forma expuesta.-

Del Señor Notario Segundo,----------

CIRO ALFONSO CASTELLANOS VERA----------

Cédula No. 19.085.857 de Bogotá----------

Tarjeta No. 19.795 C.S. de la J. ----------

CUARTO.- Que por el presente instrumento público, protocoliza, para su guarda y conservación, el expediente del procedimiento notarial de la Liquidación de la Sucesión en referencia, llevado a cabo en esta Notaría.----------

---

QUINTO.- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, expedidos para el Trámite de Liquidación de Sucesiones y Sociedades Conyugales vinculados a ella , efectuadas de común acuerdo entre los interesados.----------

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:--------

19 SET 2000

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2000 RECIBO No. 20008103911812 CALLE 3B BIS A S 52 B 04 AVALUO CATASTRAL $27.180.000.00 VALOR PAGADO $52.000.00----------

PAZ Y SALVO IDU----------

LEIDO.- el presente instromento por el compareciente dió su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fué advertido de las formalidades legales y del registro, en constancia firma junto conmigo y ante mí el Notario que doy fé.----------

A los otorgantes se les advirtió finalmente, que una vez firmado el presente instromento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en forma y casos previstos por la ley.----------

Papel Notarial Usado Nos. EX 4584735 EX 4584736 EX 4584737 EX 4584738 EX 4584739 EX 4584740 EX 4584741 EX 4584742

OTORGANTE

DR: CIRO ALFONSO CASTELLANOS VERA

C.C. 19085857 de Bogotá

T.P. 19795 C. S. de la J.

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA.

DR. JAIME DIAZ RODRIGUEZ

BAB

DERECHOS $ 101.445

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 09 de ABRIL del año 2014.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 34896

SECUENCIA SISTEMA No: 17682

El Despacho Comisorio 011 del JUZGADO No. 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 02 de ABRIL del año 2014. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8A DE POLICIA. Se allegan 15 Folios.

Anótese y remítase.

NOHORA GEORGINA LOPEZ DE BERNAL
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

16 44

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 15 abril 2014

Tipo de Actuación	:	COMISORIO		
Referencia Expediente No.:		34896		
Secuencia Sistema	:	17682	Folios Iniciales :	14
Tema		CIVILES OTRAS		

Comisión conferida por el JUZGADO No. 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 011

Fíjese como fecha para el día 13/mayo/2014 a las 7:00 AM
Visto el memorial que antecede el despacho procede a fijar fecha para la practica de la diligencia comisionada el dia 13 de mayo de 2014 a las 7:00 A. M.

Cumplida la comision se ordena la devolucion de las presentes diligencias al juzgado de origen, previa anotacion correspondiente.

Notifiquese y Cumplase.

CARLOS ALIRIO ARIAS PAEZ.
Inspector 8 "A" de Policia.

El auto anterior se notifico mediante estado No. 057A de fecha 21 ABR 2014

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20140840114221
Fecha: 22/04/2014

17

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

CITACION TELEGRAMA

Bogotá D.C, martes 22 abril 2014

Señor(a)(es)
REYNEL ROJAS BERNAL
CALLE 57 B SUR # 62 - 20
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 011
SECUENCIA SISTEMA No . : 17682

Cordial saludo.

REF: D. COMISORIO 011 JUZGADO 10 C.M.
AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. DILIGENCIA QUE SE EFECTUARA EL DIA 13 DE MAYO DE 2014 A LAS 07:00 A.M.

ANA ISABEL BAQUERO BUITRAGO
LA SECRETARIA

Transporte y Movilización
25 ABR 2014
Cartero Motorizado

18 46

Juan Carlos Roldán Jaramillo
Abogado

Señores

INSPECCIÓN DE KENNEDY 8ª DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Alcaldia Local de Kennedy
Rad No 20 4-082-007403-2
Fecha 14/05/2014 09:01:22 -> 0
CIU JUAN CARLOS ROLDAN JARAMIL
084-> Inspecciones de Policia Kennedy

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 011 PROVENIENTE DEL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. N Radicado ~~34986~~ 34896.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra ESTIL PLAST LTDA Y OTROS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la Cuota Parte del Bien Inmueble distinguido con la M.I. No. 50S - 40270686 ubicado en la Calle 37 A Bis A Sur 68 A – 20 programada para el día 12 de mayo de 2014 a las 7:00 am.

Lo anterior teniendo en cuenta que por motivos ajenos a mi voluntad me fue imposible asistir a la diligencia programada.

15 MAY 2014
4.30 pm jelig. 12-05

Del inspector

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la Jud.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
TELS. 6114623 - 2575421
E-mail: jcroldanj@gmail.com

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

19 47

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 23 mayo 2014

Tipo de Actuación	:	COMISORIO		
Referencia Expediente No.:		34896		
Secuencia Sistema	:	17682	Folios Iniciales :	14
Tema		CIVILES OTRAS		

Comisión conferida por el JUZGADO No. 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 011

Fíjese como fecha para el día 18/junio/2014 a las 7:00 AM

Para los efectos de la realización de la diligencia, el Despacho designa como auxiliar de la justicia al secuestre cuyos datos obran a folio anexo, a quien se deberá comunicar en debida forma fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa desanotaciòn en el sistema y libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALIRIO ARIAS PÁEZ
Inspector 8 A Distrital de Policía

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaria
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20140840168251
Fecha 06/06/2014

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

CITACION TELEGRAMA

Bogotá D.C, viernes 06 junio 2014

Señor(a)(es)
REYNEL ROJAS BERNAL
CALLE 57 B SUR # 62 - 20
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 011
SECUENCIA SISTEMA No . : 17682

Cordial saludo.

REF: D. COMISORIO 011 JUZGADO 10 C.M.

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. DILIGENCIA QUE SE EFECTUARA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2014 A LAS 07:00 A.M.

ANA ISABEL BAQUERO BUITRAGO
SECRETARIA

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITAR LOS DATOS DE LA REFERENCIA Y LA FECHA DE DILIGENCIA

David Morales
Transportes

21 49

Señores
INSPECCIÓN DE KENNEDY 8 A
E. S. D.

REF: SUSTITUCIÓN PODER

Ref: Despacho Comisorio No.011
Medida Cautelar: EMBARGO MUEBLES
Clase de Proceso: SINGULAR
Juzgado de Origen: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
No. Proceso: 2013-1008
Demandado: ESTIL PLAST LTDA Y OTRA
Demandante: BANCO COPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C.P.C,, sustituyo poder a mi conferido por BANCO COPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a LUIS ALBERTO CRUZ FELICIANO, quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado con C.C. N°3.058.100 de Guatabita. Y T.P. N°.41.686 del Consejo Superior de la Judicatura para que asista y practique la diligencia de secuestro de los muebles, bienes y enseres que se encuentren en la Calle 37 A BIS A SUR 68 A 20 de Bogotá, o en el sitio que se indique en el momento de la práctica de la diligencia, que se llevará a cabo el día 18 de junio de 2014.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mi conferidas, las estipuladas dentro de los Art. 65 y 70 del C.P.C y en especial de interponer recursos, sin que en ningún momento pueda decirse que existe falta o carencia de poder.

Atentamente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO
C.C. N° 19.247.910 de Bogotá
T.P. N°.34.958 del C.S.J.

Acepto

LUIS ALBERTO CRUZ FELICIANO
C.C. N° 3.058.100 de Guatabita.
T.P. N° 41.686 del C.S. de la Jud.

Notaria 45

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

ROLDAN JARAMILLO JUAN CARLOS

Identificado con: **C.C.** **19247910**

T.P. de Abogado No. **34958** del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **12/06/2014**

zc2seczaz2a32azs

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 (E) BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 45 BOGOTA

22 50

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO. LOCALIDAD DE KENNEDY
INSPECCIÓN OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICÍA
TRANSVERSAL 78 K No. 41 A 04 SUR

DILIGENCIA DE	*SECUESTRO CUOTA PARTE DE INMUEBLE*
D. COMISORIO	*011*
JUZGADO	*10 C. M.*
PROCESO	*EJECUTIVO 2013 - 1008*
DEMANDANTE	*BANCO COLPATRIA S.A.*
DEMANDADO	*ESTIL PLAS LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS*

SEQUE

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de Junio dos mil catorce (2014), siendo el día y la hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el señor Inspector 8 A Distrital de Policía (E), en compañía de la Secretaria del Despacho dan por iniciada la diligencia. Se hace presente al Despacho el doctor ***LUIS ALBERTO CRUZ FELICIANO*** *quien se identifica con la C.C. No.3.058.100 de Guatavita, y T.P.41686 del C.S.J. como Apoderado en sustitución de la parte actora quien presenta poder escrito otorgado por el actor, por lo que el despacho le concede personería jurídica para actuar en la presente diligencia de acuerdo a los términos del poder conferido. Se deja constancia que el Auxiliar de la Justicia designado para esta diligencia no se hizo presente a pesar de haber sido notificado en debida forma. Por lo que el Despacho procede a dar aplicación a los artículos 9 y 682 del C.P.C., y nombra al señor* ***JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA*** *con CC.79.624.680 de Bogotá, residente en la CARRERA 8 No.15-73 oficina 1002, tel.3115778541, quien manifiesta no tener impedimento alguno para la realización de esta diligencia, razón por la cual el despacho la posesiona en legal forma prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente nos trasladamos a la* ***CALLE 37 A BIS A SUR No.68 A 20 BARRIO ALQUERIA LA FRAGUA,*** *una vez allí, somos atendidos por el señor* ***OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS*** *identificado con CC.79.759.851 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: estoy intentando obtener unos ingresos de una cartera castigada de mi empresa para ponerme al día con mi acreedor. No es más. Acto seguido el Despacho procede a alinderar identificar y describir el inmueble así:* ***DESCRIPCION:*** *Se trata de una casa de habitación de dos niveles y terraza donde accedemos por puerta metálica y encontramos sala comedor, cocina, baño, 2 habitaciones; en el costado Oriental un portón metálico y vidrio de 3 hojas que nos da acceso a un garaje, seguidamente una escalera al segundo piso donde encontramos 3 habitaciones, sala, un baño, una escalera que conduce al 3 piso y encontramos una terraza descubierta, pisos en general en cerámica, escaleras en granito, paredes estucadas y pintadas, cuenta con servicios públicos de Acueducto, Energía, Gas Natural, en general se encuentra en buen estado de conservación.* ***LINDEROS ESPECIALES: NORTE:*** *Con pared medianera que lo separa de predio de la misma manzana. SUR: Con calle 37 bis A que es su frente. OCCIDENTE: Con pared medianera que lo separa de inmueble No.68 A 26. ORIENTE: Con predio nomenclatura 68 A 10 y encierra. Por lo anterior, para el Despacho queda completamente identificado y alinderado el inmueble objeto de la comisión. De lo anterior se le concede el uso de la palabra al Apoderado quien manifiesta: Encontrándonos en el lugar de la diligencia solicito a su Despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble. El Despacho una vez escuchado lo anterior y no habiendo oposición legal que resolver Jurídicamente, declara legalmente SECUESTRADA LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL SEÑOR DEMANDADO QUE ES QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA y del mismo se hace entrega simbólica al señor secuestre quien manifiesta: Recibo de simbólica el presente inmueble donde nos encontramos y del mismo procedo a lo de mi cargo. Se fijan como gastos provisionales del ejercicio del secuestre, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.oo). De lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta que los gastos serán cancelados en la CARRERA 18 No.88-17 oficina 306. Tel.2575421. En tanto que los honorarios se los asigna el comitente. No siendo otro el motivo de la presente diligencia SE TERMINA*

51

23

y se firma por los que en ella intervinieron, ordenando la devolución del comisorio previas anotaciones de ley.

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector (E)

LUIS ALBERTO CRUZ F.
Apoderado sustituto

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Secuestre

OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS
atendió diligencia y demandado

ANA ISABEL BAQUERO BUITRAGO
Secretaria

52

Volver Despacho

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 2297
AGOSTO 12 DE 2014

SEÑOR
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA
CIUDAD

REF. PROCESO No. 2013-1008 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A CONTRA ESTIL PLAS LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS

Muy comedidamente se ordenó remitirle el memorial correspondiente al Despacho comisorio del proceso de la referencia, el cual se encuentra en esas dependencias por competencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO DE MEMORIALES
Fecha: 15 AGO. 2014
Hora: 3:45 pm. Folios: 25
Recibí:

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que el presente memorial fue recibido por este despacho el día 15 de Agosto de 2014, sin habérsele dado trámite por el Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 26 AGO. 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy: _____

Observaciones: Despacho Comisorio debidamente diligenciado

Secretario (a) _____

54

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014).

Expediente. 2013 - 1008

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Agréguese a los autos, el Despacho Comisorio No. 011 de enero 24 de 2014, debidamente diligenciado, y póngase en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes y por el término previsto en el artículo 34 del C. de P. Civil.

Requiérase al Auxiliar de la Justicia - secuestre – **JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, preste caución por la suma de $2'500.000-, de conformidad con el art. 683 del C. de P. Civil, so pena de ser removido del cargo, y hacerse acreedor a las sanciones legales contempladas en el artículo 9 ejusdem, y demás normas concordantes.

Igualmente deberá rendir los informes mensuales respectivos, con relación al bien que le fue dejado bajo su custodia, tal como lo previene el articulo 10 ejusdem.

Líbrese telegrama.

La secretaría contabilice el término respectivo.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 066 *de fecha* 28 AGO. 2014 *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*
La Secretaria, _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL

55

TELEGRAMA No 293

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
04 SET. 2014

SEÑOR
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
CARRERA 8 No 15 – 73 OFICINA 1002
LA CIUDAD

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 – 1008 de **BANCO COLPATRIA MULTIACTIBANCA COLPATRIA S.A** contra **ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**
RAD. 13-1008

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) de agosto de 2014, este despacho ordeno **REQUERIRLO,** para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, preste caución por la suma de $2.500.000.oo pesos, de conformidad con el art. 683 del c. de p. c, so pena de ser relevado del cargo y hacerse acreedor a las sanciones legales contempladas en el artículo 9 del c. de p. c, y demás normas concordantes, igualmente deberá rendir informe mensual acerca del bien inmueble dejado bajo custodia articulo 10 ejudem.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

56

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-44-101107197	0

Fecha Expedición Dia	Mes	Año	Vigencia Desde Dia	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Dia	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
04	03	2014	01	04	2014	00:00	01	04	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL — Identificación : 79.624.680

Dirección : KR 8 NRO. 15 - 73 OFC 1002 — Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — Teléfono : 5611819

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA — Identificación : 800.093.316-3

Dirección : KR 10 NRO. 14 - 33 — Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — Teléfono : 3532666

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo. Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010.
LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC

AMPAROS

RIESGO: OTRO

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	01/04/2014	01/04/2015	$123,200,000.00

OBSERVACIONES

COPIA

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ***1,848,000.00	$ *******7,000.00	$ *****296,800.00	$ *********2,151,800.00	$ ******123,200,000.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTA, D.C.

REFERENCIA PAGO: 1100310458165-6

(415)7709998021167(8020)1100310458165 6(3900)000002151800(96)20150401

17-44-101107197

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

57

J.30 C.M.PAL MIN.DESC

00288 19-SEP-'14 12:35

SEÑOR: JUEZ
TREITA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2013-1008
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A
DAMANDADO: ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA mayor de edad domiciliado residenciado en esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía **No: 79 624 680** de Bogotá actuando en mi calidad de secuestre judicial por medio de la presente escrito me dirijo a su honorable despacho con el fin de informar sobre el bien inmueble ubicado en la **CALLE 37 A BIS SUR No 68 A 20 BARRIO LA ALQUERIA DE ESTA CIUDAD.**
Este inmueble por tratarse de que es una cuota parte que le corresponde al señor **ÓSCAR ARIEL PRIETO RAMOS,** la recibí en forma simbólica pues no hay de definir bien cierta cuál sea la parte que le corresponde al demandado en este proceso, el inmueble no está generando ningún tipo de arriendo ya que en él inmueble reside el demandado junto con sus hermanos..

De esta manera queda rendido el informe sobre el bien inmueble solicitado por su señoría. En cuanto a prestar caución, teniendo en cuenta señor JUEZ que es una cuota parte y el inmueble no genera ningún tipo de arrendamientos y lo establecido en el inciso cuatro del articulo diez del código de procedimiento en concordancia con el inciso tres del articulo 683 ibídem, en las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de doscientos mil habitantes, no es necesario que los secuestres presten caución por haberla ya constituido a favor del consejo superior de la judicatura, de igual manera le pido a su señoría colaborarme con la rebaja por un valor más prudencial si bien es cierto el valor de esta caución es tan alto que los honorarios que fueron fijados en esta diligencia no alcanzan para pagarla de dicha caución por que viene por un valor bastante alta.
Con todo el respeto a su señoría le pido que me colabore.
ANEXO COPÌA SIMPLE DE LA POLIZA PRESENTADA ANTE EL COSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Agradezco su colaboración prestada

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
CC: 79 624 680 DE BOGOTA
OFICINA: CARRERA 8 No: 15- 73 OFF 10-02

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 23 SET. 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones Allega Caución y Cuentas Secuestre

Secretario (a) _____

58

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Expediente. 2013 - 1008

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, póngase en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre José Rafael Herrera Angarita, visible a folio 57 de este cuaderno

Así mismo, revisada la póliza visible a folio 56 de este cuaderno, requiérase nuevamente al auxiliar de la justicia – secuestre – **JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA**, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto del 26 de agosto de 2014, esto es, prestar la caución de que trata el artículo 683 del C de P.C., para lo cual se le concede el término de ocho (08) días, contados a partir de su notificación telegráfica, so pena de ser relevado del cargo y darse apertura al incidente de exclusión de que trata artículo 9º ejusdem.

Lo anterior por cuanto la póliza allegada no es de recibo para estos eventos, pues ella es la que exige la ley para obtener su inscripción como auxiliar de la justicia, la cual difiere totalmente de la señalada por la norma atrás citada. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 079 *de fecha* 01 OCT. 2014 *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*
La Secretaria, _____

59.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL

TELEGRAMA No 368

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

06 OCT. 2014

SEÑOR
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
CARRERA 8 No 15 – 73 OFICINA 1002
LA CIUDAD

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 1008 de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2014, este despacho ordeno **REQUERIRLO,** para que en el término de ocho (8) días siguientes al recibo de la presente comunicación, preste caución por la suma de $2'500.000 pesos, de conformidad con el art. 683 del c. de p. civil, so pena de ser removido del cargo, y hacerse acreedor a las sanciones legales contempladas en el artículo 9 ejusdem, y demás normas concordantes, igualmente deberá rendir informes mensuales respectivos, con relación al bien que le fue dejado bajo su custodia, tal como lo previene el articulo 10 ejusdem.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 27 OCT. 2014

Observaciones Vencido Término, no dio cumplimiento

Secretario (a)

60

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014).

Expediente. 2013 - 1008

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que el auxiliar designado –secuestre- no dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, esto es, no presto la caución requerida dentro del término establecido para tal fin, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 688 ejusdem. DISPONE:

Relevar del cargo al auxiliar designado **JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA**, y en su lugar se designa como secuestre a Ana Cecilia Vera Toloza, quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia. Sí acepta deberá posesionarse del cargo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. Líbrese telegramas

Una vez posesionado el auxiliar de la justicia, el secuestre saliente deberá ser entrega real y material del inmueble dejado bajo custodia al nuevo secuestre, a fin de que este asuma las funciones que conforme a la ley le corresponde.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 049 *de fecha* 05 NOV. 2014 *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*
La Secretaria, _____

60

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 030 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANA CECILIA VERA TOLOZA, CÉDULA CIUDADANIA 51949207, CARRERA 3 NO.164-12 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4819649,

En el proceso número: 11001400703020130100800

10/11/2014 09:36:46 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS ANTONIO BELTRAN CHUNZA
Juez

61

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
NICIPAL – 030
CARRERA 10 No.19-65 Piso 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 465

DOCTOR(A)
ANA CECILIA VERA TOLOZA
CARRERA 3 NO.164-12
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400703020130100800

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
10 NOV. 2014

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

62

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101052117	0	EMISION ORIGINAL	14	10	2014

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL				79.624.680
Dirección	KR 8 NRO. 15 - 73 OFC 1002	**Ciudad**	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**Teléfono**	5611819
Asegurado	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A CONTRA ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS				

APODERADO

Apoderado	NO TIENE	**Identificación**	10.000.01Z
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**	

PROCESO

Secuestre	HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL	**Curador**	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A CONTRA ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS
Caución Ordenada por:	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D C	**Clase de Proceso**	EJECUTIVO SINGULAR
		Numero de radicado	1008

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ *********2,500,000.00	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ *****100,000.00	$ *******2,500.00	$ ******16,400.00	$ **********118,900.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE
Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806
Tel. 283 05 76

(415)7709998021167(8020)11003104892245(3900)000000118900(96)20151014

REFERENCIA PAGO: 1100310489224-5

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLF030501A

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

631

J.30 C.M.PAL MIN.DESC F:2
01008 10-NOV-'14 11:04 Antonio

SEÑOR: JUEZ
JUZGADO TREITA (30) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2013-1008
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S A
DEMANDADO: ESTIL PLAS LTA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, mayor de edad domiciliado, residenciado en esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía **No: 79624 680 de BOGOTA,** actuando en mi calidad de secuestre judicial por medio del presento escrito me dirijo a su honorable despacho con el fin de aportar póliza de seguros judiciales por el valor de **$ 118.900** pesos moneda corriente solicitada por su despacho.
En cuanto a rendir cuentas sobre el bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso como lo manifesté en escrito que antecede en su despacho desde el día 14 de septiembre de 2014, el inmueble se encuentra en las mismas condiciones tal como lo manifesté en escrito anterior.

De esta manera queda rendido el informe solicitado por su despacho.

LE AGRADEZCO SU ATENCION PRESTADA

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
SECUESTRE JUDICIAL
C.C 79.624.680 DE BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 NOV. 2014

Observaciones Allega Caución Secuestre

Secretario (a)

64.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil catorce (2014).

Expediente. 2013 - 1008

No se tiene en cuenta la póliza aportada por el secuestre **JOSE RAFEL HERRERA ANGARITA**, visible a folio 62 de este cuaderno, quien fue relevado de su cargo conforme a lo dispuesto en auto de fecha 31 de octubre de 2014.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 101 *de fecha* 26 NOV. 2014 *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*

La Secretaria, _____

65

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Juez
Treinta Civil Municipal De Descongestión De Bogotá
Ciudad.

Oficio No.1574
Bogotá, 6
de Mayo de 2015

Ref. Ejecutivo Singular No.2013-1174 de MARTHA NOCOBE ABRIL contra OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, decretó el ***embargo*** *y* ***Retención*** *de los Remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, en el Proceso Ejecutivo No. 2013-1008 que adelanta BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST, OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS CC No.79'759.851, que se adelanta en ese Despacho.*

Límite de la medida $44'000.000.oo.

Al contestar favor citar referencia completa

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C.

J.38 C.M.PAL MIN.DESC

Camo.

03962 1-JUN-'15 9:08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 02 JUN. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones Solicita Embargo Remanentes.

Secretario (a) _____

66

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PSAA15 – 10336)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015)

Expediente. 2013 - 1008

Respecto del embargo comunicado mediante oficio Nº 1574 del 06 de mayo de 2015, proveniente del Juzgado 42 Civil Municipal de esta localidad, con fundamento en el art. 543 del C. de P. Civil, este Despacho DISPONE:

Tener por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le pertenezcan al demandado **ÓSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**. Ofíciese, al juzgado en mencionado informándole que se tuvo en cuenta el embargo comunicado. (Art. 543 C.P.C.).

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 081 *de fecha* 11 JUN. 2015 *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*
La Secretaria, _____

67.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PSAA15 – 10336)

Bogotá D.C., Cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015)

Expediente. 2013 - 1008

Revisadas las presentes diligencias y teniendo la asignación de Secuestre vista a folio 60 del presente cuaderno, y en vista de la no posesión del allí citado, como quiera que se hace necesario continuar con el trámite del proceso, se procede de conformidad con lo previsto en el numeral 1; literal (a) del artículo 9 del C. de P. Civil, modificado por el art. 3 de la ley 794 de 2003, Para tal fin, se designa como secuestre a Juan bautista Cabrera, quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia. Sí acepta deberá posesionarse del cargo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. Líbrese telegramas

Una vez posesionado el auxiliar de la justicia, el secuestre saliente deberá hacer entrega real y material de los bienes muebles y del inmueble embargados y secuestrados en diligencias visibles a folios 50 y 81 de este cuaderno, dejados bajo custodia al nuevo secuestre, a fin de que este asuma las funciones que conforme a la ley le corresponde.

La secretaría de apertura en cuaderno separado con copia de las actuaciones pertinentes, a fin de dar inicio al incidente de exclusión.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

JUEZ

H.G.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en 11 JUN. 2015 *estado No.* 081 *de fecha* _____ *fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.*

La Secretaria, _____

7

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 030 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, CÉDULA CIUDADANIA 19417501, CALLE 12 B NO.7-80 OF. 727 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400703020130100800

16/06/2015 09:33:34 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS ANTONIO BELTRAN CHUNZA
Juez

Oficios 109

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
MUNICIPAL – 030
CARRERA 10 No.19-65 Piso 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Entregando lo mejor de los colombianos
22 JUN 2015
Servicios Postales Nacionales S.A.

No. 339

DOCTOR(A)
JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
CALLE 12 B NO.7-80 OF. 727
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400703020130100800

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
EL SECRETARIO(A)

79

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL: 3429103

BOGOTÁ D.C., JUNIO 18 DE 2015
OFICIO No. 782

SEÑORES
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 13
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2013 - 1008 de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.** Contra **ESTIL PLAST LTDA** NIT. 900.250.275-5 y **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS** identificado con c.c No 79.759.851.

En cumplimiento del auto de fecha Cuatro (4) de Junio dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso tener por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le pertenezcan al demandado **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS** identificado con c.c No 79.759.851. Lo anterior para que obre dentro de su proceso **EJECUTIVO SINGULAR No 2013 – 1174** de **MARTHA NOCOBE ABRIL** contra **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS,** medida que fue comunicada mediante su oficio No 1574 de fecha 6 de mayo de 2015.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE **DOCUMENTO.**

Atentamente,

P/P

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

JUZG 42 CIVIL M.PAL

s.

51236 30-JUN-'15 15:46

J.30 C.M.PAL MIN.DESC
04870 2-JUL-'15 11:15

Señor:
Juez 30 Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Carrera 10 No.19-65 piso 5
Ciudad.

Ref.: Proceso 2013-0100800.

TELERAMA No. 339

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, identificado con la C.C. Nº 19´417.501 de Bogotá inscrito ante el concejo superior de la judicatura, en la lista de auxiliares de la justicia respetuosamente me permito informar a usted que **ACEPTO**, el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia.

Quedo a Disposición del despacho para lo que estime pertinente.

Cordialmente

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
C.C. Nº 19´417.501 Bogotá
Auxiliar de la Justicia- Secuestre.
L.C. V. No.~~2014~~-2015

CALLE 13 Nº 7-80 OFICINA 727 CELULAR 315-3755901

72

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

Expediente. 2013-1008

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, requiérase al Auxiliar de la Justicia – Secuestre **JUAN BAUTISTA CALDERÓN SANABRIA**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, indique si ya recibió los bienes y rinda informe sobre su administración. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE (2),

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

M.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 054 de hoy

01 ABR 2016.

La Secretaria,

PAOLA DOMÍNGUEZ CASTELLAR

7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL

78

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA N° *350*

SEÑOR (A)
JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
Cll 12 B-7-80 Ofi 727
Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO No.2013-1008 (10) de **BANCO COLPATRIA contra ESTIL PLAST LTDA.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2016, se ordeno **REQUERIRLE** para que en el término de diez 10 días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, indique si ya recibió los bienes y rinda informe sobre su administracion.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PAOLA DOMINGEZ CASTELLAR
SECRETARIA

18 ABR. 2016

74

Señor
Juez 86 Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Carrera 10 Nº 19 – 65 piso - 5
Ciudad.

1 folio

JUZGADO 86 CIVIL MPAL
01358 2-MAY-'16 14:04

Ref.: Proceso Ejecutivo De: Banco Colpatria.
Contra: Estil Plast LTDA

Telegrama No. 350

Radicado No. **2013 – 1008 (10)**

RESPETADO SEÑOR JUEZ:

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, identificado con la C. C. No. **19`.417.501** de Bogotá, muy respetuosamente me permito informar a su despacho que no he recibido ningunos bienes ya **no** hago parte de la lista general de auxiliares de la justicia, razón por la cual solicito comedidamente se sirva nombrar otro auxiliar de la justicia para tal fin**.**

De Usted Señor Juez Muy Respetuosamente,

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
C. C. No. 19`.417.501 de Bogotá.

Calle 13 No. 7-80 oficina 727-Cel 315-3755901.

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
[redacted]
Fecha: 04 MAYO 2016
Al Despacho Informando
Auxilia Solicita se
Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy
nombre a otro.
RPL

25

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Expediente. 2013-1008

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y como quiera que el auxiliar designado –secuestre- no dio cumplimiento a lo ordenado en auto 4 de junio de 2015, esto es, no se posesiono, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 ejusdem. DISPONE:

Relevar del cargo al auxiliar designado **JUAN BAUTISTA CALDERÓN**, y en su lugar se designa como secuestre a Raul Huiel Valdes, quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia. Sí acepta deberá posesionarse del cargo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. Líbrese telegramas

Una vez posesionado el auxiliar de la justicia, el secuestre saliente incialmente, deberá ser entrega real y material del inmueble dejado bajo custodia al nuevo secuestre, a fin de que este asuma las funciones que conforme a la ley le corresponde.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

M.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 39 de hoy

19 MAY 2016.

La Secretaria,

PAOLA DOMINGUEZ CASTELLAR

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA : 443087 22 JUN 2016

DOCTOR (A)
RAUL MUIEL VALDES VALDES
CLLE 42 NO. 8A-80 APTO 304
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001400308620130100800

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES** , dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **No registra** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el articulo 49 y el artículo 50 del código general del proceso.

EL SECRETARIO(A)

18

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **451562**

Respetado doctor
ABOGADOS ACTIVOS SAS
DIRECCION CALLE 12B No.7-90 OF 712
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308620130100800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
No registra

Fecha de designación: **martes, 23 de agosto de 2016 13:43:54**
En el proceso No: **11001400308620130100800**

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 09 SEP 2016

Al Despacho Informando

Vencido término, no dio

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

Cumplimiento.

29

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente. 2013-1008

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que el auxiliar designado –secuestre- no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de mayo de 2016, esto es no se posesiono, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 C. G. del P.. DISPONE:

Relevar del cargo a la auxiliar designada **ABOGADOS ACTIVOS SAS**, y en su lugar se designa como secuestre a Florencia Ernerda Marin G., quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia. Sí acepta deberá posesionarse del cargo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. Líbrese telegramas

Una vez posesionado el auxiliar de la justicia, el secuestre saliente deberá ser entrega real y material de los bienes muebles dejados bajo custodia al nuevo secuestre, a fin de que este asuma las funciones que conforme a la ley le corresponde.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 108 de hoy

03 OCT 2016.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **457361**

Respetado doctor
FLORENIA ERNEIDA MARIN GALVIS
DIRECCION CALLE 5 C NO. 70 C 25
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308620130100800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
No registra

Fecha de designación: **lunes, 3 de octubre de 2016 17:43:16**
En el proceso No: **11001400308620130100800**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

81

Señor
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,D.C.
E. S. D.

ASUNTO: **ACEPTACION CARGO SECUESTRE**
REFERENCIA: **PROCESO No. 2013-1008**

FLORENIA ERNEIDA MARIN GALVIS, mayor, residente en la ciudad de Bogotá, identificada como parece al pie de mi firma, muy respetuosamente me dirijo a su digno despacho para manifestarle: que acepto el cargo de auxiliar de la justicia como Secuestre, ordenado por su Despacho, de fecha 3 de Octubre de 2016, de acuerdo al Artículo 49 del C.G.P.

Atentamente,

FLORENIA ERNEIDA MARIN GALVIS
C.C. No. 32.556.986 de Yarumal (Antioquia)

Recibiré notificación en la siguiente dirección:
Calle 5 C No. 70 C 25 de la ciudad de Bogotá
Cel: 318 – 757 71 29 / 300 – 3 11 80 31

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

05991 13-OCT-'16 15:09

42

Juan Carlos Roldán Jaramillo
Abogado

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL CMUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra STIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva designar Nuevo SECUESTRE para los bienes muebles y enseres embargados y secuestrados en diligencia practicada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el día 18 del mes de Junio de 2014 mediante despacho comisorio No. 011, ubicados en la CALLE 37 A BIS A SUR N° 68 A 20 de Bogotá.

Cordialmente,

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

07385 11-JAN-'17 15:23

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306.
Tel.6114623/2575421.
E-mail: roldanjc@hotmail.com

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 16 ENE 2017

Al Despacho Informando

Solicitud.

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo Nº PSAA15-10402
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2013-1008

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, y como quiera que el auxiliar designado –secuestre- no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de septiembre de 2016, esto es no se posesiono, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 C. G. del P.. DISPONE:

Relevar del cargo al auxiliar designado **Florencia Erneida Marín Galvis**, y en su lugar se designa como secuestre a Daniel Sdorzano Ibarra, quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia. Sí acepta deberá posesionarse del cargo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. Líbrese telegramas

Una vez posesionado el auxiliar de la justicia, el secuestre saliente deberá ser entrega real y material de los bienes muebles dejados bajo custodia al nuevo secuestre, a fin de que este asuma las funciones que conforme a la ley le corresponde.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 006 de hoy 23 ENE 2017.

La Secretaria,

CATALINA MIRANDA MONROY

84

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **469047**

Respetado doctor
DANIEL SOLORZANO IBARRA
DIRECCION CRA 28 No. 10-40 OFI.335A
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308620130100800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
No registra

Fecha de designación: **lunes, 23 de enero de 2017 17:41:22**
En el proceso No: **11001400308620130100800**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 30 ENE 2017

Al Despacho Informando

Vencido termino, no dio cumplimiento

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

85.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo Nº PSAA15-10402
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2013-1008

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto a folio 83, y como quiera que el auxiliar designado –secuestre- no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de agosto de 2016, esto es no se posesiono, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 C. G. del P.. DISPONE:

Relevar del cargo al auxiliar designado **DANIEL SOLORZANO IBARRA**, y en su lugar se designa como secuestre a Marco Antonio Estevez, quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia. Sí acepta deberá posesionarse del cargo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. Líbrese telegramas

Una vez posesionado el auxiliar de la justicia, el secuestre saliente deberá ser entrega real y material de los bienes muebles dejados bajo custodia al nuevo secuestre, a fin de que este asuma las funciones que conforme a la ley le corresponde.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 013 de hoy
06 FEB. 2017
La Secretaria,
CATALINA MIRANDA MONROY

[redacted]

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **471048**

Respetado doctor
MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES
DIRECCION CRA. 65 No. 79 C 16 APTO 301
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001400308620130100800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
No registra

Fecha de designación: **lunes, 6 de febrero de 2017 20:09:40**
En el proceso No: **11001400308620130100800**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 20 FEB 2017

Al Despacho Informando

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

87.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo Nº PSAA15-10402
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2013-1008.

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto a folio 86, y como quiera que el auxiliar designado –secuestre- no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de enero de 2017, esto es no se posesiono, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 C. G. del P.. DISPONE:

Relevar del cargo al auxiliar designado **MARCO ANTONIO ESTEVEZ**, y en su lugar se designa como secuestre a Martha Eulalia Gonzalez, quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia. Sí acepta deberá posesionarse del cargo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. Líbrese telegramas

Una vez posesionado el auxiliar de la justicia, el secuestre saliente deberá ser entrega real y material de los bienes muebles dejados bajo custodia al nuevo secuestre, a fin de que este asuma las funciones que conforme a la ley le corresponde.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 024 de hoy
28 FEB 2017
La Secretaria,
CATALINA MIRANDA MONROY

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **473682**

Respetado doctor
MARTHA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA
DIRECCION CRA. 53 No. 73-44
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308620130100800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
No registra

Fecha de designación: **martes, 28 de febrero de 2017 13:33:30**
En el proceso No: **11001400308620130100800**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 16 MAR 2017

Al Despacho Informando

Vencido termino, no dio

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

Cumplimiento

89.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo Nº PSAA15-10402
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2013-1008.

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto a folio 87, y como quiera que el auxiliar designado –secuestre- no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de febrero de 2017, esto es no se posesiono, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 C. G. del P.. DISPONE:

Relevar del cargo al auxiliar designado **MARTHA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA**, y en su lugar se designa como secuestre a Apoyo Judicial, quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia, Sí acepta deberá posesionarse del cargo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. Líbrese telegramas

Una vez posesionado el auxiliar de la justicia, el secuestre saliente deberá ser entrega real y material de los bienes muebles dejados bajo custodia al nuevo secuestre, a fin de que este asuma las funciones que conforme a la ley le corresponde.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 041 de hoy
18 ABR 2017.
La Secretaria,
CATALINA MIRANDA MONROY

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **1530**

Respetado doctor
APOYO JUDICIAL SAS
DIRECCION CARRERA 8 No. 12 B - 83 OFICINA 804
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308620130100800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Fecha de designación: **jueves, 20 de abril de 2017 16:45:27**
En el proceso No: **11001400308620130100800**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 09 MAY 2017

Al Despacho Informando

Vencido termino, no dio Cumplimiento.

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo Nº PSAA15-10402
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente. 2013-1008

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto a folio 90, y como quiera que el auxiliar designado –secuestre- no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de febrero de 2017, esto es no se posesiono, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 C. G. del P.. DISPONE:

Relevar del cargo al auxiliar designado **APOYO JUDICIAL**, y en su lugar se designa como secuestre a Estrategia y Gestion Juridica Ltda, quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia. Sí acepta deberá posesionarse del cargo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. Líbrese telegramas

Una vez posesionado el auxiliar de la justicia, el secuestre saliente deberá ser entrega real y material de los bienes muebles dejados bajo custodia al nuevo secuestre, a fin de que este asuma las funciones que conforme a la ley le corresponde.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 059 de hoy
26 MAY 2017
La Secretaria,
CATALINA MIRANDA MONROY

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **6940**

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308620130100800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Fecha de designación: **viernes, 26 de mayo de 2017 14:15:03**
En el proceso No: **11001400308620130100800**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053390968841FB

30 DE MAYO DE 2017 HORA 08:38:22

R053390968 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
SIGLA : ASJUES LTDA
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Validez de Consideración del Pdar Pliegos Trujillo

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÌDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS

MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS:1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR.3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO.4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO.6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE.7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO.8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DEVIENES E INMUEBLES.9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10)ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES.11)CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES

DE TERCEROS.12)SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13)EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663
NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: $2,900,000.00
GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: $100,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: $3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No 2013-1008
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

10633 16-JUN-'17 10:59
JUZGADO 86 CIVIL MPAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.
CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com
TELEFONO: 310 697 9809

97

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
23921 30-AUG-17 11:35

Folio

Señor:
JUEZ, OCHENTA Y SEIS (086) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso No. 2013 – 1008 / JUZGADO ORIGEN 10. 20 C.M.E.

DTE: COLOATRIA S.A.
DDO: ESTEL PLAST Y OSCAR PRIETO.

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley ART. 49 y 50 del C.G. del P.

Actuando como Representante Legal de la compañía ***APOYO JUDICIAL S.A.S****, en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre),* ***legalmente designado*** *por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor (a) Juez,* ***Acepto el Cargo y sus Deberes.*** *Dentro del término previsto en la ley. PREVIO, INFORMO al despacho, que nuestra compañía designará dependiente para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial, fundamento. Inciso 1 art. 52 del C.G del P, en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.*

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

MONICA MENDOZA LOPEZ
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia
Cel. 319 365 4348
apoyojudicialsas@gmail.com

9

Juan Carlos Roldan Jaramillo
Abogado

78523 22-FEB-'18 10:36

UNAU
OF.EJEC.MPAL.RADICAC

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN: DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra ESTIL PLAST

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares adicionales:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro y/o cualquier otro título Bancario o Financiero que posea **ESTIL PLAST LTDA** identificado con NIT 9002502755 Y **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS** identificado con la C.C. 79.759.851 constituidos y/o depositados, en el Banco BBVA COLOMBIA, en el BANCO BOGOTÁ, en el BANCOLOMBIA, en el BANCO GNB SUDAMERIS, en el BANCO CITIBANK, BANCO ITAU, en el BANCO POPULAR, en el BANCO DE OCCIDENTE, en el BANCO CAJA SOCIAL, en el BANCO AV VILLAS, en el BANCO DAVIVIENDA, en el BANCO FALABELLA, en el BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Y BANCOOMEVA. Sírvase librar oficios a las diferentes entidades Bancarias.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes. Fundo mi solicitud en el Artículo 599 del C.G.P. La anterior solicitud la hago bajo la gravedad del Juramento.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
Teléfonos 6114623 – 2575421
E-mail: jcroldanj@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

23 FEB 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

a9

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (2) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 010– 2013– 1008

En atención a la petición que antecede por resultar procedente este Despacho dispone:

1. Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en el BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO PICHINCHA en cuenta de ahorro, corriente o CDT, a nombre del ejecutado **ESTIL PLAST LTDA**, siempre y cuando sean susceptibles de dicha medida. Se limita la medida a la suma de $ 31´050.000.oo. Líbrese oficio circular.

2. Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en el BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO PICHINCHA en cuenta de ahorro, corriente o CDT, a nombre del ejecutado **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, siempre y cuando sean susceptibles de dicha medida. Se limita la medida a la suma de $ 31´050.000.oo. Líbrese oficio circular.

En consecuencia, prevéngase a las citadas entidades para que realicen el pago a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso. En el oficio, háganse todas las advertencias previstas en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.-

Ahora bien, con respecto a las demás entidades bancarias solicitadas, este Despacho no les da trámite toda vez que ya fueron decretadas mediante providencia adiada 8 de agosto de 2013 (fl.8 Cdrno.2).-

NOTIFÍQUESE.
AMMG

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 38 hoy 05 de marzo de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

100

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 11206

Bogotá D. C., 09 de Marzo de 2018

Señor Gerente
BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, POPULAR, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2013-01008-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT: 860.034.594-1 contra ESTIL PLAST LTDA NIT: 900.250.275-5 Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada ESTIL PLAST LTDA, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de $ 31.050.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TEJADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

kathy ramos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 11206

Bogotá D. C., 09 de Marzo de 2018

Señor Gerente
BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, POPULAR, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2013-01008-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT: 860.034.594-1 contra ESTIL PLAST LTDA NIT: 900.250.275-5 Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada ESTIL PLAST LTDA, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de $ 31.050.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

kathy ramos

101

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 11207

Bogotá D. C., 09 de Marzo de 2018

Señor Gerente
BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, POPULAR, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2013-01008-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT: 860.034.594-1 contra ESTIL PLAST LTDA NIT: 900.250.275-5 Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de $ 31.050.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 7

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

kathy ramos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 11207

Bogotá D. C., 09 de Marzo de 2018

Señor Gerente
BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, POPULAR, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2013-01008-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT: 860.034.594-1 contra ESTIL PLAST LTDA NIT: 900.250.275-5 Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 10 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de $ 31.050.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL HIDALGO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

kathy ramos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 457725

Registro Alfanumérico

Fecha: 06/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40270686	4340	19/09/2000	02

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 37A BIS A SUR 68A 20 - Código postal: **110841**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 37A BIS A SUR 68A 22

Dirección(es) anterior(es):
CL 38 BIS A S 52B 04 FECHA:11/03/2003

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
004542 11 05 000 00000	004542110500000000

CHIP: AAA0049ULNN
Número Predial Nal: 110010145084200110005000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 121,584,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

UAECD

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DF342C58A521**

(20)

Adjon.
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
252
19822 14-JAN-'19 16:36

103

Roldán & Roldán
Abogados

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Origen: JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No.34.958 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de Apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar el avalúo comercial de la **CUOTA** parte del inmueble de propiedad del demandado **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, distinguido con la siguiente matricula inmobiliaria:

1. Matricula inmobiliaria No. **50S-40270686** ubicado en la CALLE 37 A BIS A SUR 68 A -20 de Bogotá D.C. DIRECCION CATASTRAL, por un valor **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($182.376.000.oo).**, correspondiente al avalúo catastral, el cual se aporta por la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 121.584.000.oo) M/CTE., incrementándose en un 50%, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase ordenar el correspondiente traslado, para luego impartirle aprobación.

Anexo copia de lo anunciado.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306.
Tel.6114623/2575421.
E-mail: jcroldanj@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

18 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) Juez Hoy ______

Observaciones ______

El (la) Secretario (a) ______

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Enero de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 10 - 2013 – 01008

De una revisión al avalúo allegado por el apoderado de la parte ejecutante, se evidencia que el mismo fue allegado por la totalidad del valor del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40270686, siendo lo correcto allegar el avalúo de la cuota parte que le corresponde al ejecutado Oscar Ariel Prieto Ramos.

Como consecuencia de lo anterior, y en aras de continuar con el trámite que corresponda, se requiere al procurador judicial de la parte actora para que adecue el avalúo del inmueble cautelado conforme a lo atrás señalado, además de ello, deberá presentar el avalúo catastral para vigencia del año 2019. Ello con el fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 011 hoy 28 de enero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

ESTIL PLAST

103

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 2859

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del 1 al 42778

CUFE 0208f84636f6d91e85a661a3aab5e0d8ea27f4b5

C - 253020

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
08-02-2019 10:28:57

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.

DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO
08-02-2019
No SOPORTE PAGO

Cliente	JOHANNA MILENA CAICEDO GUTIERREZ	**Nit Ó CC**	1012377583
Dirección	KR 18 88 17 OF 306	**Ciudad**	BOGOTA D.C.
E-mail		**Teléfono**	6114623
Forma de Pago	EFECTIVO	**Banco**	SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018	4	10,840	43,361	19	8,239	51,600
TOTALES:				43,361		8,239	51,600

SON CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIFICACIONES RAD: 2019 - 107142 / 107144 / 107150 / 107154

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: PEÑUELA RIOS YULI ADRIANA

Fecha de expedición de la Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 con vigencia de 18 meses. Factura electrónica DEC 2242 de 2015.

CANCELADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
ENTREGADO

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

UAECD

106

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 107142

Registro Alfanumérico

Fecha: 08/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

[redacted]

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40270686	4340	19/09/2000	02

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 37A BIS A SUR 68A 20 - Código postal: **110841**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 37A BIS A SUR 68A 22

Dirección(es) anterior(es):
CL 38 BIS A S 52B 04 FECHA:11/03/2003

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
004542 11 05 000 00000	00454211050000000

CHIP: AAA0049ULNN
Número Predial Nal: 110010145084200110005000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 141,258,000	2019

AVALUO [redacted]

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

UAECD

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 68EC8C9DC521**

(07

Adm. 3Fd.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

25496 19-FEB-'19 11:00

1731. 92. 20

Roldán & Roldán
Abogados

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
S. D.

ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No.34.958 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de Apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar cumplimiento a su auto del 25 de Enero de 2019 aportando el avalúo comercial de la **CUOTA del inmueble equivalente a un 10%** de propiedad del demandado **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, distinguido con la siguiente matricula inmobiliaria:

1. Matricula inmobiliaria No. **50S-40270686** ubicado en la CALLE 37 A BIS A SUR 68 A -20 de BOGOTA DIRECCION CATASTRAL por un valor **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 211.887.000.oo).,** correspondiente al avalúo catastral, el cual se aporta por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 141.258.000.oo) incrementándose en un 50%, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

   TENGASE EN CUENTA QUE AL DEMANDADO LE CORRESPONDE EL 10% DEL INMUEBLE QUE EQUIVALE A LA SUMA DE VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($ 21.188.700 PESOS M/CTE)

En consecuencia, sírvase ordenar el correspondiente traslado, para luego impartirle aprobación.

Anexo copia de lo anunciado.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306.
Tel.6114623/2575421.
E-mail: jcroldanj@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

20 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 10 - 2013 – 01008

Del avalúo allegado por el apoderado judicial de parte actora, respecto de la cuota parte (10%) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40270686, en los términos del numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 031 hoy 25 de febrero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

80

109

Leon
2379 - 123. 80

Juan Carlos Roldán Jaramillo
Abogado

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

03135 12-MAR-'19 11:18

SEÑOR
JU[redacted]/EINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

80

10

ORIGEN: JUZGADO ~~86~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante**,** por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo aportado teniendo en cuenta que no fue objetado y señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, de la **CUOTA del inmueble equivalente a un 10%** de propiedad del demandado **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, distinguido con la Matricula inmobiliaria No. **50S-40270686** ubicado en la CALLE 37 A BIS A SUR 68 A -20 de BOGOTA DIRECCION CATASTRAL.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
Teléfonos 6114623 – 2575421
E-mail: jcroldanj@gmail.com

13 MAR 2019

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 10 - 2013 – 01008

Téngase en cuenta que las partes guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo de la cuota parte (10%) del inmueble cautelado en el presente asunto, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ahora bien, de acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 9 del mes de ABRIL del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE (10%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S - 40270686**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($21´188.700).**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General

del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (10%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S - 40270686**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 045 hoy 15 de marzo de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

2013-1008

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005433829	8600345941	COLPATRIA BANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/03/2016	28/06/2017	$ 48.900,56

Total Valor $ 48.900,56

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 ABR 2019

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 10 - 2013 – 01008

Teniendo en cuenta temas de reajuste de agenda, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 7 del mes de MAYO del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE (10%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S - 40270686**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($21´188.700).**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (10%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S - 40270686**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La

República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 057 hoy 3 de abril de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, PISO 1.

CONSTANCIA SECRETARIAL

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-010-2013-01008-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA y OSCAR ARIEL PRIERO RAMOS.

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) siendo las diez de la mañana (10:00 a .m) día y hora previamente señaladas en auto de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte (10%) del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que una vez revisado el sistema **SIGLO XXI** se confirma que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto del remate.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

114

Juan Carlos Roldán Jaramillo
Abogado

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS. 10

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante**,** por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, de la **CUOTA del inmueble equivalente a un 10%** de propiedad del demandado **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, distinguido con la Matricula inmobiliaria No. **50S-40270686** ubicado en la CALLE 37 A BIS A SUR 68 A -20 de BOGOTA DIRECCION CATASTRAL.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
Teléfonos 6114623 – 2575421
E-mail: jcroldanj@gmail.com

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
32546 20-MAY-'19 11:40
4459-2019-117-020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PASE DESPACHO AL DESPACHO

01

23 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 10 - 2013 – 01008

De acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 2 del mes de JULIO del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE (10%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S - 40270686**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($21´188.700).**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (10%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S - 40270686**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 091 hoy 29 de mayo de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

y descrito así: INMUEBLE IDENTIFICADO con M.I. No 50C-1364040 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro. UBICADO EN LA Diagonal 83 A No 76 A -40 de Bogotá, ANTES Diagonal 87 B No 80-84 de Bogotá. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000.oo) SECUESTRE: El secuestre que se encuentra a cargo del inmueble es JUAN CARLOS TOVAR RIVERA de la sociedad LEXCONT LTDA - SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS. NIT. No 900.480.079-4., REPRESENTANTE LEGAL JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO, ubicada en la CALLE 12 B No 9-20 OFICINA 223 DE BOGOTA. TELEFONOS: 3014333804 — 2814209. La licitación comenzará el día y hora señalado y se procederá conforme lo previsto en el artículo 452 del C.G.P. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G.P. (llegado el día y hora para el remate). Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

***R1-7-09**

AVISO DE REMATE JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO NO. PSAA1 5-10402 DE 2015 CARRERA 12 NO. 14-22 HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303520170057300 Juzgado de origen No. 35 Civil Municipal de Bogotá de LUIS ALEJANDRO ROMERO ALVAREZ contra ARQUIMEDES TORRES PACHECO por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., señaló fecha de remate para el día tres (3) de julio de 2019 a la hora de las 09:00 am., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado ARQUIMEDES TORRES PACHECO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 20151529, ubicado en la Calle 142 D No. 138 A - 25 Lote: 10, Manzana: 8 San Carlos de Tibabuyes de Bogotá D.C. Nombre del Secuestre: CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, NIT. 900777145-9, CALLE 12 B No. 7-90 Oficina: 725 de la ciudad de Bogotá D.C. Tel.: 3114451348. El avalúo correspondiente al bien inmueble es de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 153.285.000) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C y para el presente proceso, la cual se allega al Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. en virtud de los acuerdos PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9991 del 2013 y de los que eventualmente sean emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para ser publicados hoy

***R1-12-09**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018) Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4- Edificio Kaysser, Telefax: 2838634 Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y TRES (63) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que, dentro del proceso de Sucesión No. 11001400308120170068100, causante— JOSE DOMINGO TOVAR ROJAS, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 19.334.748, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), donde se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), del día VEINTISIETE (27) del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: El bien inmueble objeto de remate, identificado con Matrícula Inmobiliaria número 15780067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, "DIRECCION DEL INMUEBLE: "Lote 7" predio rural ubicado en la vereda la Victoria del municipio de Silvania Cundinamarca, Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el dieciocho (18) de abril del 2018 y la escritura Pública No 1476 del 5 de diciembre de 2016 de la Notaría 75 del Circulo de Bogotá, son los siguientes y se describen así: "con extensión superficiaria de dos mil seiscientos quince metros cuadrados (2.615.00 m2) y se comprendido así: se toma como punto de partida el mojón A uno (A1 (Sic). Del mojón A uno (A1), en cincuenta metros (50.00 mts) al mojón B dieciséis (B16) con lote de RAFAEL CABITIVA ROA. Del mojón B dieciséis (B16) en cuarenta y seis pu[illegible]nco metros (46.5 mts) al mojón B t[illegible]83) con lote dado en venta a BEATRIZ ELENA MUNERA CASTAÑEDA. Del mojón B3 en cincuenta y dos metros (52.00 mts) al mojón A dos (A2) con vía pública. Del mojón A dos (A2) en cuarenta y cinco punto siete (45.7) (sic) con lote dado en venta [illegible]GA MARINA NOVOA Y OTROS hasta [illegible]r al mojón A uno (A1) punto de partida y encierra". Se trata de un lote de terreno con superficie irregular dentro del cual hay una casa de habitación de dos plantas una de ellas sin construir, se dice que es una vivienda " (...) construida con su estructura en acero y concreto y mampostería en ladrillo y bloque, el predio cuenta con servicio de agua y luz, suministrado por un aljibe por manguera que conduce el agua hacia el predio, y por la empresa de energía CODENSA, respectivamente". EL AVALUÓ DEL INMUEBLE, ES DE OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 80.000.000,oo M/cte.). Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) del avalúo del inmueble, previa consignación del porcentaje legal, esto es, 40% del mismo. Funge como secuestre SILVIA ISABEL CUBILLOS CHINGATE, residenciada en la Calle 22 No 8-39 apto 402 Conjunto Siboney 2000 de Fusagasugá, con número de teléfono 3103293042. La licitación empezará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P). Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplía circulación Nacional: El Nuevo Siglo, El Tiempo, el Espectador Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia. De conformidad con el Art. 450 C.G.P., se entrega copia del mismo a los interesados para las publicaciones de Ley. Atentamente, LEONARDO LARROTA MEZA SECRETARIO
HAY UN SELLO ***S9-8-09**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 12 N° 14-22 PISO 1 AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2013-1008 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Juzgado de origen 10 Civil Circuito de Bogotá D.C.). Se ha dictado auto de fecha 28 de Mayo de 2019, que señala la hora de las 9:00 AM, del día 2 de JULIO de 2019, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate DE LA CUOTA PARTE (10%) del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 37 A BIS A SUR 68 A - 20 DIRECCION CATASTRAL, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50S-40270686 DE BOGOTA D.C. Cuota parte del Inmueble avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE $21.188.700.oo m/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte (10%) del inmueble, previa consignación del 40% del avalúo dado a la cuota parte del inmueble a órdenes del juzgado Los postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA y para el presente proceso. Se designó como secuestre al señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con la C.C. 79.624.680, quien recibe notificaciones en la CARRERA 8 N° 15 - 73 OFICINA 1002 de Bogotá, y número telefónico 311 577 8541. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art 452 de la ley 1564 de 2012. La licitación comenzara el día y hora señalado y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art 450 del CGP. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA

***S9-17-09**

República de Colombia Rama Judicial
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018) Carrera 10 Nº 19-65 Piso 5º Bogotá D.C. Tel: 3520432 PUBLICACIÓN DE REMATE HACE SABER: Que mediante auto de fecha siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) se ha señalado la hora de las 2:30 p.m. del día 2 de julio de 2019, a fin de que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble objeto de cautela dentro del Proceso Divisorio No. 2014- 00296 de AMANDA GIRALDO LEAL contra EDGAR BAUDILO MONTAÑO VASQUEZ, BLANCA FABIOLA MONTAÑO VASQUEZ, ADIELA ISABEL MONTAÑO VASQUEZ, SABULON MONTAÑO VASQUEZ y PEDRO PABLO MONTAÑO VASQUEZ. El bien inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la CALLE 131 A # 91-30 Casa 39 Conjunto Residencial Suba I P.H. y/o AC 132 92 62 CN 39 (Dirección Catastral), identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20206157. La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual se deberá presentar la oferta en sobre cerrado, Cumplido lo anterior se leerán las ofertas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G. del P. Será postura admisible la que cubro el 100% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal. TOTAL DEL AVALÚO: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($167.310.000.oo) ANDRES CAMILO GAVIRIA GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía 1015467419 de Bogotá, en representación de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAS quien actúa como secuestre, con número telefónico 3005092902 y dirección de notificaciones en la Diagonal 23 K # 96 G - 50 INT 3 APTO 309 de esta ciudad. El presente aviso se elaboro a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G del P., hoy 24de mayo de 2019, a fin de que el interesado proceda a efectuar las respectivas publicaciones de ley. YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA Secretaria
HAY UN SELLO ***C2-5-09**

AVISO DE REMATE JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305420120062500 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quién actúa como cesionario del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JULIO ALFONSO CHINGATE CABRERA por auto de fecha veintisiete (27) de Mayo de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día dieciséis (16) de Julio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50S-40200303 ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá como CARRERA 68 I No. 31-66 SUR APARTAMENTO 408 CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DE FLORALIA en BOGOTA D.C. de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. SECUESTRE: OLGA TERESA GARCIA ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 52.331.556, dirección: Calle 138 No. 11-80 en Bogotá D.C., teléfono 3145346169. El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($269.326.000) M/CTE.
Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, la cual corresponde a CIENTO OCHENTA y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($188.528.200,oo), previa consignación del 40% la cual corresponde a CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($107.730.400,oo) a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, cuyo Juzgado de origen era el 54 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintinueve (29) de Mayo de dos mil diecinueve (2019). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

***R1-14-09**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES BOGOTA AVISO DE REMATE JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HACE SABER Que dentro del proceso 2009-01664 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra ELIZABETH CORTES BADILLO, mediante auto de fecha febrero 16 de mayo de 2019 proferido por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10 AM.) del día dos (02) de julio de 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: lote 56 manzana D del Condominio Campestre la Pradera ubicado en el Km. 3.5 vio Torcacuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima del con folio de matrícula inmobiliaria 366-10562. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA casa 1 manzana

116

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del p
CLARA AZUCENA TORRES NOVA	41.774.948	DIVISORIO
MARGARITA TORRES NOVA	51.697.843	
HENRY TORRES NOVA	79.465.887	
NESTOR ORLANDO TORRES NOVA		
MICHAEL TORRES NOVA		
LUZ STELLA TORRES NOVA	52.165.602	
LILIANA TORRES NOVA	52.189.391	
EDUAR TORRES NOVA		
JOHANNA MILENA TORRES NOVA	52.444.738	
LEIDY TORRES NOVA, en calidad de herederos determinados de la demandada		
VALERIA NOVA DE TORRES (Q.E.P.D.) Y A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de la demandada		
VALERIA NOVA DE TORRES (Q.E.P.D.)	20.245.512	
A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CONTRA EL DEUDOR, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE SUS DEMANDAS		EJECUTIVO SINGULAR DE UN
A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON EL DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA PARA QUE SE PRESENTEN AL JUZGADO A HACERLO VALER		INTERDICCION JUDICIAL POR MENTAL ABSOLU
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS		ORDINARIO LABO
A PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE EJERCER LA GUARDA de los señores :		INTERDICCION POR DISCAPA ABSOLUTA
DAVID FERNANDO CHAVES MALAGON	79.993.220	
JOHN EMIGDIO CHAVES MALAGON por discapacidad mental absoluta, donde se designó como guardadora principal a su hermana :	79.528.471	
SANDRA PATRICIA CHAVES MALAGON y como guardadora suplente a su hermana :	52.073.501	
LUZ DARI ARENALES MALAGON para los fines previstos en el artículo 586-3 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108 ibidem	52.465.985	
LUIS ANTONIO PIÑEROS PIÑEROS MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ ROA		DECLARATIVO ESPECIAL D Y AMOJONAMIEN
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION del causante : LUIS ALBERTO MARQUEZ PAEZ		SUCESION
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DE : LUIS CARLOS GALVIS MOLINA		SUCESION INTEST
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE : LUIS CARLOS GALVIS MOLINA Y MARIA DORIS RICO		LIQUIDACION DE SOCIEDAD
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR		PERTENENCIA EN RECO

Dando cumplimiento al paragrafo 2° artículo 108 del código gene el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días de

gado, secuestrado y avaluado: Se trata del Apartamento doscientos uno (201), situado en el segundo piso de la Calle 37 Nº 13 - 34, del Edificio Calle Treinta y Siete (37) Propiedad Horizontal edificado sobre el lote de terreno marcado con el número cinco (5) de la Manzana "A", de la Urbanización La Magdalena, con un área privada total de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (258.60 M2), inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: En extensión de doce metros (12 M2) con el lote siete (7) de la misma Manzana "A" del plano de la Urbanización L Magdalena de propiedad de Alejandro Espinosa, hoy sus herederos. Sur: Que es su frente, en extensión de doce metros (12 M2), con la calle treinta y siete (37). Oriente: En extensión de veintiún metros con cincuenta y un centímetros (21.51 M2) en total con predio que es o fue de los señores DI-TERLIZZI, lote número cuatro (4). Occidente: En veintiún metros con cincuenta y cinco centímetros (21.55 M2) con casa de Helena y Cecilia Valenzuela, anteriormente de los señores DI-TERLIZZA lote número seis (6). El Apartamento doscientos uno (201), está situado en el segundo (2º) piso de la Calle 37 Nº 13 - 34, del Edificio Calle Treinta y Siete (37) Propiedad Horizontal, está distinguido en la división interna con el número doscientos uno (201), localizado en el segundo (2º) piso, tiene área privada de treinta y tres metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (33.20 M2) y área total de treinta y siete metros cuadrados con veintiséis centímetros (37.26 M2), altura libre de dos metros treinta centímetros (2.30 M2), coeficiente de copropiedad del cuatro por ciento (4%) sobre los bienes comunes y linda así: Entre los puntos uno (1) y dos (2): En dimensión de cuatro metros trescientos cuarenta y cinco milímetros (4.345 M2), muero y columna de por medio con el apartamento número doscientos dos (202). Entre los puntos dos (2) y tres (3): En dos metros con sesenta centímetros (2.60 M2), cuarenta y dos centímetros (0.42 M2), diez centímetros (0.10 M2), treinta centímetros (0.30 M2) y dos metros sesenta centímetros (2.60 M2), fachada y ducto de chimenea comunales al medio, parte con cubierta comunal del primer (1er) piso y parte con vacío sobre el patio del primer (1er) piso. Entre los puntos tres (3) y cuatro (4): En dimensión de seis metros con setecientos noventa y cinco milímetros (6.795 M2) muro y columnas comunales del medio, con el lote número cuatro (4) de la Manzana "A". Entre los puntos cuatro (4) y cinco (5): En dimensiones de un metro con treinta centímetros (1.30 M2), diez centímetros (0.10 M2) y un metro veinticinco (1.25 M2), ducto y muro comunales al medio con el apartamento número doscientos tres (203). Entre los puntos cinco (5) y uno (1): En dimensiones de veinte centímetros (0.20 M2), un metro con siete centímetros (1.07 M2), un metro con ochenta centímetros (1.80 M2), en curva de un metro con dos centímetros (1.02 M2) y un metro con cuarenta centímetros (1.40 M2), muro y puerta de acceso comunales: Al medio, con hall, ascensor y ducto de basura comunales. Por el CENIT: Placa común al medio, con el tercer (3er) piso. Por el NADIR: Placa común al medio con el primer (1er) piso. Dependencia: Hall de acceso, cocineta, salón comedor con chimenea y una alcoba con closet y baño. Tiene entrada por el número trece treinta y cuatro (13-34) de la calle treinta y siete (37), cuenta con un área total de treinta y siete metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (37.26 M2), de los cuales treinta y tres metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (33.20 M2) corresponden a su área privada y cuatro metros cuadrados con seis decímetros (4.06 M2), a los muros. Al inmueble descrito le corresponde la Matrícula Inmobiliaria Nº 50C-901338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y el Registro Catastral Nº 37 13 84. El anterior inmueble debidamente avaluado en la suma de ciento veintiún millones seiscientos noventa y seis mil quinientos pesos ($121.696.500)- de conformidad con lo establecido en e artículo 448 del CGP, y será la postu admisible la base de liquidación, que se el 70% del avaluó de los bienes, esto es l suma de Ochenta y Cinco Millones Cien Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuen Pesos ($85'187.550), previa consignació del CUARENTA POR CIENTO (40%), a orden de este Juzgado por cuenta d este proceso, por intermedio del BANC AGRARIO DE COLOMBIA - DEPÓSITO JUDICIALES de esta ciudad, debiendo lo interesados el día y la hora que se lle a cabo la subasta, presentar las oferta en sobre cerrado, tal y como lo indic el artículo 452 del CGP. De conformida con lo establecido en el artículo 450 de CGP núm. 5º se informa que el secuest que mostrará el bien objeto de remate e John Jairo Sanguino Vega, representan legal de la sociedad Estrategia y Gestió jurídica Ltda., el cual podrá ser ubicad en la carrera 10ª Nº 15-39 oficina 506 d Bogotá. Tels. 3224000861 o 300811292C

***H1-3-(**

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA En Bogotá D C., hoy dieciséis (16) de mayo de dos m diecinueve (2019), siendo el día y ho señalados en auto anterior, en el recin de la sala de audiencias número 7 asig nada a este Juzgado Catorce de Famil de Oralidad de este Circuito Judicial d Bogotá, el director del proceso se const tuyó en audiencia y declaró abierto el ac público, disponiendo, lo siguiente, en e proceso de INTERDICCIÓN instaurado po LYDA ESPERANZA BARRERA ACERO Y FEF NANDO BARRERO (sic) ACERO, presun interdicta CARMEN ALICIA ACERO, al qu le corresponde la radicación No. 11-001 31-10-014-2017 01077-00:

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR EN INTERDICCIÓN CARMEN ALICIA ACERO DE BARRERA, ma yor de edad, identificada con la cédula d ciudadanía No. 20.180.155, domiciliad en esta ciudad, por Discapacidad Menta Absoluta. Segundo.- Nombrar o cu rador principal de la interdicta hi FERNANDO BARRERA ACERO y, una ve se apruebe el inventario, désele posesión Tercero.- Nombrar como curador suplen de la interdicta a su hija LYDA ESPERANZ BARRERA ACERO y, una vez se apruebe e inventario, désele posesión.

Cuarto.- Se ordena la confección de inventario y avalúo de bienes de la Inte dicta en la forma advertida en lo mot de esta providencia.

Quinto.- Disponer como publicidad d este decreto, la siguiente actividad: a Insertar un aviso que dé cuenta de es decreto, al menos por una sola vez, e cualquiera de los siguientes periódico de amplia circulación nacional: El Tiemp La República, El Nuevo Siglo o El Espec tador. b). Inscribir esta providencia en e pertinente registro del estado civil de la personas, o en su defecto en el regist eclesiástico competente como lo previer el decreto 1260 de 1970 en sus artículo 50., 60., 22 y 44 # 4 (sic), para los cua los interesados deben allegar la cop auténtica que de esta providencia pa lo que sea menester.

Sexto.- Secretaría, ejecutoriada ést sentencia proceda de forma inmedia a remitir el proceso a los Juzgados d Ejecución de Familia de esta ciudad com asunto de su competencia (Acuerd No. PSAA13-9984 del 5 de septiembr de 2013).

Al haberse resuelto las súplicas de demanda se da por terminada esta au diencia y se levanta la sesión.

***HI-5-09**

AVISO DE REMATE EL JUZGADO 49 CIV DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARREF 10 No 14-30 Piso 8 HACE SABER Que en proceso DIVISORIO de MARIA AZUCEN VARGAS TIRADO CONTRA IRIA MERCEDI CERON SILVA No 11001-31-03-021-201 00120-00., proveniente del Juzgado d origen 21 Civil del Circuito de Bogotá, s ha señalado la hora de las OCHO (08:(de la mañana del día 25 de Junio de 201 para que tenga lugar la diligencia d REMATE del siguiente bien inmueble qu fue legalmente embargado, secuestrad y avaluado, dentro del presente proce

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 12 N° 14-22 PISO 1

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2013-1008 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Juzgado de origen 10 Civil Circuito de Bogotá D.C.).

Se ha dictado auto de fecha 28 de Mayo de 2019, que señala la hora de las 9:00 AM, del día 2 de JULIO de 2019, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate DE LA CUOTA PARTE (10%) del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así:

Se trata de un INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 37 A BIS A SUR 68 A - 20 DIRECCION CATASTRAL, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **50S-40270686 DE BOGOTA D.C.**

Cuota parte del Inmueble avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE $ 21.188.700.oo m/cte.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte (10%) del inmueble, previa consignación del 40% del avalúo dado a la cuota parte del inmueble a órdenes del juzgado

Los postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA y para el presente proceso.

Se designó como secuestre al señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con la C.C. 79.624.680, quien recibe notificaciones en la CARRERA 8 N° 15 – 73 OFICINA 1002 de Bogotá, y número telefónico 311 577 8541.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art 452 de la ley 1564 de 2012.

La licitación comenzara el día y hora señalado y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art 450 del CGP.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

118

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190628892721338674 **Nro Matrícula: 50S-40270686**

Impreso el 28 de Junio de 2019 a las 01:17:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-03-1997 RADICACIÓN: 1997-18068 CON: SENTENCIA DE: 03-05-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0049ULNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro . de fecha 03-05-96 en JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA . con area de 72 MT2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

redio: SIN INFORMACIÓN

1, 37A BIS A SUR 68A 20 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1014344

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-03-1997 Radicación: 1997-18068

Doc: SENTENCIA . del 03-05-1996 JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 110 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO HERNANDEZ VICTOR SANTOS **CC# 2981640** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-2000 Radicación: 2000-85247

Doc: ESCRITURA 4340 del 19-09-2000 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

L RIETO HERNANDEZ VICTOR SANTOS	CC# 2981640	
A: PRIETO RAMOS CLAUDIA YAMILE	**CC# 52033257**	**X**
A: PRIETO RAMOS LUZ MARINA	**CC# 51899890**	**X**
A: PRIETO RAMOS MARIO FERNANDO	**CC# 79419648**	**X**
A: PRIETO RAMOS NIDIAN CLEMENCIA		**X CC.51969755**
A: PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL	**CC# 79759851**	**X**
A: RAMOS DE PRIETO ZOYLA	**CC# 23626255**	**X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2013 Radicación: 2013-95108

Doc: OFICIO 3523 del 09-09-2013 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 110014003010-2013-1008

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190628892721338674 **Nro Matrícula: 50S-40270686**

Impreso el 28 de Junio de 2019 a las 01:17:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL **CC# 79759851 X** EMB

A: ESTIL PLAST LTDA. **NIT# 9002502755**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

S[illegible]CTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 L[illegible] 07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-15394 Fecha: 08-09-2011

CORREGIDO EN DESCRIPCION AREA 72 M2 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-258442 **FECHA: 28-06-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

120

02/07/19
5 folios
P.C.

Juan Carlos Roldan Jaramillo
Abogado

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

35058 28JUN'19 PM 4:24
6036-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra STIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIAL PRIETO RAMOS

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar la publicación del aviso de remate efectuado por el diario **EL NUEVO SIGLO** el día DOMINGO 09 de Junio de 2019

Allego certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate UBICADO EN LA CALLE 37 A BIS A SUR 68 A - 20 DIRECCION CATASTRAL, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **50S-40270686 DE BOGOTA D.C** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO
C.C.No.19.247.910 de Bogotá
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
Teléfonos 6114623 – 2575421
E-mail: jcroldanj@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-010-2013-01008-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAS LTDA y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la audiencia de remate de la cuota parte (10%) del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate toda vez que en las publicaciones allegadas se indicó de manera errónea el juzgado de origen del proceso. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia programada.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

SALIM KARAM CAICEDO

La Secretaria;

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REMATES

20
Letra

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
51547 8-AUG-'19 10:10
7673-40-20
14 ff 122

Roldán & Roldán
Abogados

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO N° 2013-1008 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra STIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares adicionales:

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como de propiedad de **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS** se encuentren en la CALLE 37 A BIS A SUR 68 A -20, DE LA CIUDAD DE BOGOTA y/o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Sírvase oficiar **A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE,** para llevar a cabo la diligencia.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes. Fundo mi solicitud en el Artículo 599 del CGP. La anterior solicitud la hago bajo la gravedad del Juramento

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306.
Tel.6114623/2575421.
E-mail: gerencia@roldanyroldanabogados.com

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01

09 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

123

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref.:010-2013-01008

1. De conformidad con la solicitud que antecede y con fundamento en el numeral 3º del artículo 593 del Código de General del Proceso, se **DECRETA** el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres, excepto automotores, establecimientos de comercio, demás bienes sujetos a registro y los señalados en el numeral 11 el artículo 594 del Código General del Proceso, que de propiedad del demandado **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS** se encuentren en la Calle 37 A BIS A SUR 68 A -20 de esta ciudad o en la dirección que se indique oportunamente al momento de la diligencia. Límite de la medida $ 32`500.000.oo.

2. Para tal efecto y de conformidad con lo normado en el inciso 1 del artículo 38 del Código General del Proceso, comisiónese con amplias facultades a la Alcaldía Local Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017.Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

3. Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios, de conformidad a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 27 del acuerdo 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.
AMMG

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.143 hoy 15 de agosto de 2019

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

124

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3952

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-010-2013-01008-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. NIT. 860.402.272-2 cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT 860.042.945-5 contra ESTIL PLAST LTDA NIT. 900.250.275-5 Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS C.C. 79.759.851(Origen Juzgado 010 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES, excepto automotores, establecimientos de comercio, demás bienes sujetos a registro y los señalados en el numeral 11 del artículo 594 del código general del proceso de propiedad de la parte demandada OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, que se encuentren ubicados CALLE 37 A BIS SUR 68 A - 20 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 14 de agosto de 2019

Se limita la medida a la suma de 32.500.000.00 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, identificado (a) con C.C. 19.247.910 T.P. 34.958 del C. S. de la J. ubicado en la CARRERA 18 N° 88 – 17 OFC 306 TEL: 6114623/2575421 EMAIL: gerencia@roldanyroldanabogados.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ana Maria H

OFICIOS ☐ DESPACHO: C. ☒ OTROS ☐

NOMBRES: Manuely Diaz A.

C.C. 1100905898

TELÉFONO: 6114623

FECHA: 23 SEP 2019

FIRMA

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

Juan Carlos Roldan Jaramillo
Abogado

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1008 DE BANCO COLPATRIA SA contra STIL PLAST LTDA.

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles que autorizo a la señorita **MARYELY DIAZ ARDILA**, identificada con la C.C.No.1.100.955.698 de San Gil y T.P 254.156 del C.S.J. para que examine el proceso de la referencia, al igual para que retire la totalidad de copias, oficios, Despachos comisorios, certificaciones y en general todas las actuaciones necesarias para el impulso procesal.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306.
Tel.6114623/2575421.
E-mail: jcroldanj@gmail.com

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente por su signatario:

ROLDAN JARAMILLO JUAN CARLOS

Identificado con: **C.C. 19247910**

y Tarjeta Profesional No. **34958** de [illegible]

en la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.

6lmuil6y6lylmy6l

Verifique estos datos en www.notariaenlinea.com

GHYHJ708RVVMRLKK

Bogotá D.C. **19/09/2019**

a las ***4:53:58 p. m.***

necg

A continuación firma el Declarante:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 30 TREINTA
NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIO (E)
CESAR AUGUSTO ROJAS

126

Juan Carlos Roldán Jaramillo
Abogado

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

10CM

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante**,** por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, de la **CUOTA del inmueble equivalente a un 10%** de propiedad del demandado **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, distinguido con la Matricula inmobiliaria No. **50S-40270686** ubicado en la CALLE 37 A BIS A SUR 68 A -20 de BOGOTA DIRECCION CATASTRAL.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

51611 7-OCT-'19 8:36
9876-25-20.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
Teléfonos 6114623 – 2575421
E-mail: jcroldanj@gmail.com

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

80 **08 OCT 2019**

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

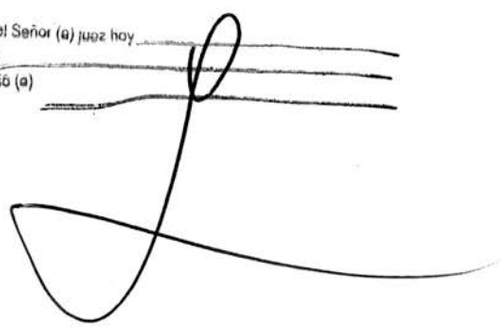

51611 7-OCT-19 8:36

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:010-2013-01008

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, y de acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 10 del mes de DICIEMBRE del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE (10%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S - 40270686**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($21´188.700).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el

artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la CUOTA PARTE (10%) del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S - 40270686**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 181 hoy 11de octubre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

128

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191203532325931186 **Nro Matrícula: 50S-40270686**

Impreso el 3 de Diciembre de 2019 a las 11:35:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-03-1997 RADICACIÓN: 1997-18068 CON: SENTENCIA DE: 03-05-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0049ULNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en SENTENCIA Nro . de fecha 03-05-96 en JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA . con area de 72 MT2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
1) CL 37A BIS A SUR 68A 20 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)
50S - 1014344

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-03-1997 Radicación: 1997-18068
Doc: SENTENCIA . del 03-05-1996 JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ PERTENENCIA
ESPECIFICACION: : 110 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: PRIETO HERNANDEZ VICTOR SANTOS CC# 2981640 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-2000 Radicación: 2000-85247
Doc: ESCRITURA 4340 del 19-09-2000 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) SUCESIÓN
DE: PRIETO HERNANDEZ VICTOR SANTOS CC# 2981640
A: PRIETO RAMOS CLAUDIA YAMILE CC# 52033257 X
A: PRIETO RAMOS LUZ MARINA CC# 51899890 X
A: PRIETO RAMOS MARIO FERNANDO CC# 79419648 X
A: PRIETO RAMOS NIDIAN CLEMENCIA X CC.51969755
A: PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL CC# 79759851 X
A: RAMOS DE PRIETO ZOYLA CC# 23626255 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2013 Radicación: 2013-95108 EMB
Doc: OFICIO 3523 del 09-09-2013 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 110014003010-2013-1008

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191203532325931186 **Nro Matrícula: 50S-40270686**

Impreso el 3 de Diciembre de 2019 a las 11:35:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: PRIETO RAMOS OSCAR ARIEL **CC# 79759851 X**

A: ESTIL PLAST LTDA. **NIT# 9002502755**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-15394 Fecha: 08-09-2011

CORREGIDO EN DESCRIPCION AREA 72 M2 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-472465 **FECHA: 03-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

se publican edictos y avisos por centímetros [illegible] con alcance nacional, y no incluye avisos de palabras. * La RESPONSABILIDAD de El TIEMPO por la no publicación, la publicación defectuosa o publicación realizada en forma diferente a la acordada, está sujeta al valor cancelado por el anunciante. Todo reclamo debe realizarse el PRIMER DIA DE PUBLICACIÓN, después de este lapso Clasificados El Tiempo queda liberado de toda responsabilidad. * El ANUNCIANTE reconoce y acepta que el contenido que se divulga a través del aviso publicado es veraz, no viola ningún derecho fundamental, la ley o las buenas costumbres y por consiguiente es el único responsable del mismo. * El ANUNCIANTE autoriza de modo expreso a CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A, para recolectar, procesar y comercializar sus datos personales contenidos en el aviso publicado, por lo tanto podrá reproducir, traducir, adaptar, extraer o compendiar los datos o información suministrada por el anunciante y disponer de ella. * Se informa a LOS LECTORES que los clasificados son avisos con contenido comercial a través de los cuales terceros ajenos al periódico ofrecen en venta sus servicios o productos al público en general, quien a su discreción y bajo su propio riesgo puede optar por adquirir o no tales bienes o servicios ofrecidos.

EL TIEMPO
Clasificados

[illegible] LA CONSIGNACION PREVIA EQUIVALENTE AL 40% $520.664.080. SE ACEPTA SOBRES CON PROPUESTAS DURANTE LA PRIMERA HORA Y LOS QUE SE HAYAN RECIBIDO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS INTERIORES A LA FECHA Y HORA DE REMATE (ART 451 Y 452 C.G.P.). SECRETARIO, CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO. **CL26018647**

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D.C. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1, AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 110014003010 2013 0100800, iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra ESTIL PLAST LTDA., y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., (Juzgado de Origen 10 Civil Municipal de Bogotá D.C.). Se ha dictado auto de fecha 10 de Octubre de 2019, que señala la hora de las 10:00 A.M., del día 10 de DICIEMBRE de 2019, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Remate DE LA CUOTA PARTE (10%) del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 37A BIS A SUR 68A-20 DIRECCION CATASTRAL, identificado con la Matrícula Inmobiliaria

mil diecinueve (2019), se ha señalado el día treinta (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el número 2015-00844-00, promovido por la señora INGRID MARLENE SCHLEGEL COTES, a través de apoderado judicial, contra

3 HABITACIONES 2 BAÑOS, SALA COMEDOR, COCINA Y GARAJE.

varios

LA EMBAJADA DE EMIRATOS ÁRABES UNIDOS EN COLOMBIA INFORMA

LA EMBAJADA DE EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, le informa al público en general, que la señora Amal Maksoud Maluf, se desempeñó como Secretaria Ejecutiva en esta Misión Diplomática, relación laboral que culminó el miércoles 28 de agosto de 2019.
Por lo anterior, esta Representación Diplomática se permite informar que a partir de la precitada fecha cesaron todas sus facultades para actuar en nombre del Gobierno de los EAU y adelantar cualquier gestión ante instituciones gubernamentales y entidades del sector privado de la República de Colombia.
Esta Misión Diplomática reitera, que la señora Amal Maksoud Maluf no pertenece a algún Departamento o Entidad del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, por lo cual carece de toda facultad para representar los asuntos de carácter político, económico o de cualquier índole relacionada con el Gobierno de los EAU.

Venta de LOTES desde 900 m2 y BODEGAS desde 600 m2

INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICÓ
CRÉDITOS DE LIBRE INVERSIÓN
CON GARANTÍA HIPOTECARIA
RÁPIDOS, HASTA $800.000.000
APROVECHE nuestras tasas bajas, facilidades de pago
Cra 16 No 96-64 Of. 304 / Tel:7458181
www.inmobiliariachico.com/hipotecas.php

www.eltiempo.com/clasificados

3203004081 y 3108628851

SAN ANDRES - ISLAS
Vendo o permuto casa mejor Barrio Sarie Bay 360m2 construidos.Dos plantas. Incluye seis Apartaestudios, zona social amplia, patio, agua propia.
$580.000.000.
Info: 3123860035 - 3104864065

M.A. 208
RECIBA SEGURA Y ANTICIPADAMENTE SUS ARRIENDOS AUNQUE EL INQUILINO NO PAGUE
Garantizamos el pago de Servicios Públicos y Cuota de Administración.
Avaluamos y Vendemos sus inmuebles
Ernesto Sierra & Cia Ltda.
Calle 85 No. 10 - 79
Tels.: 218 6542 - 218 3244 - 257 0209
www.ernestosierra.com.co

PUBLICACIONES DE LEY
CERTIFICADO

en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984, 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. La parte interesada procederá a la publicación según lo establece el Art. 450 del C.G.P., la que deberá hacerse en un medio de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia con los requisitos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente Aviso para su publicación hoy 5 de noviembre de 2019. SECRETARIA. **CL26018609**

AVISO DE REMATE.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, radicado 15-572-40-89-003-2017-00185-00, que en este Despacho adelanta, mediante apoderado judicial MULTISERVICIOS UNITRANSJOLY S.A.S., contra BIOIDEAR S.A.S., se señaló la hora de las Nueve de la Mañana (9:00 a.m.) del día Lunes Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo la venta en pública subasta del 100% de los bienes muebles que a continuación se describen: El 100% del bien mueble denominado SEMIREMOLQUE DE TRES (03) EJES Y CARGA DE TANQUES METALICOS Y EQUIPOS, identificado con la placa. No. S06260 registrado en la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, ubicado en el Parqueadero del Dos y Medio de este municipio, cuya propiedad se halla en cabeza del demandado BIOIDEAR, identificado con el Nit. No. 900.769.226-3. El mueble se encuentra avaluado en le suma de $23.860.000.00. El 100% del bien mueble denominado SEMIREMOLQUE CON CONTENEDOR E INSTALACIONES INTERNAS, ubicado en el ubicado en el Parqueadero del Dos y Medio de este municipio, cuya propiedad se halla en cabeza del demandado BIOIDEAR, identificado con el Nit. No. 900.769.226-3. El mueble se encuentra avaluado en la suma de $8.340.000.00. NOTA PREVIA: Se exhorta a todos los ofertantes para que procedan a verificar de manera

por una vez el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Con la copia o constancia de publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate. Medellín, auto de octubre siete (07) de dos mil diecinueve (2019). Notificado por estado en noviembre 05 de dos mil diecinueve (2019). ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS. Juez. **CL26018308**

AVISO DE REMATE.- Rama Judicial, Consejo superior de la Judicatura, República de Colombia. Por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba, se ha señalado el día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE del año 2019, a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana como fecha para llevar a cabo diligencia de remate, primera licitación, del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.377.696, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería, Córdoba, Código catastral 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del articulo 448 y 466, del Código General del Proceso. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: UBICACIÓN: Zona Urbana Municipio De Montería Barrio La Castellana Calle 53 N°12-21, PREDIO: Lote de terreno y construcción, AREA DEL TERRENO: 96 metros cuadrados, AREA CONSTRUIDA: 147 metros cuadrados, dos plantas, AREA DE PATEA: 22.5 metros cuadrados. VIA: pavimentada y Balastro, TRANSPORTE: Permanente, ESTRATO: 4, NIVEL: 2, FORMA GEOMETRICA: Rectangular. GENERALIDADES DEL PREDIO: Se trata de un lote de terreno y vivienda tipo familiar, ubicado en la zona urbana del Municipio de Montería, Barrio La Castellana, en la carrera 12 con calle 53, No. 12-21, con una construcción de dos (2) plantas, así: Planta baja, sala , comedor, cocina, área de labores y alcoba para el servicio, completamente estucado y cielo Razo

dem. Se trata del inmueble ubicado en la carrera 69I No. 67-71 y 67-73 (dirección catastral) de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-806700, avaluado en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($457.550.000.00). Obra como secuestre del inmueble antes descrito ANA ELVIA MORENO PULIDO, identificada con la c.c. No. 41.658.703 de Bogotá, quien podrá ser ubicada en la diagonal 13 Sur No. 4-44 Este de la ciudad de Bogotá D.C. y al teléfono 3115911937. Para los efectos legales se elabora el presente AVISO DE REMATE que será publicado en un periódico de amplia circulación por una vez de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso. El señor Juez Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., es el Doctor HERMAN TRUJILLO GARCIA. **CL26018610**

AVISO DE REMATE.- Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 25-288-40-89-001-2017-00020. DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES, EJECUTADO OLIVERIO NEUSA, REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÚQUENE POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUQUENE, CUNDINAMARCA. Se ha señalado el día veintiuno. (21) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 25-288-40-89-001-2017-00020, En el cual es demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES, y Ejecutado OLIVERIO NEUSA, para que tenga lugar el REMATE del inmueble de su propiedad, con las siguientes características: Predio rural denominado "LA PONDEROSA", con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-15409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Ubaté y con cédula catastral No. 00-00-0003-0334-000 con un área de tres mil setecientos Cincuenta (3750) metros cuadrados; ubicado en la Vereda Chinzaque del Municipio de Fúquene y

No. 50S-40270686 DE BOGOTÁ D.C. Cuota parte del Inmueble avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. $21.188.700.00 m/cte. Será postura Admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado a la cuota parte (10%) del inmueble, previa consignación del 40% del Avalúo dado a la cuota parte del inmueble a órdenes del Juzgado. Los postores deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ y para el presente proceso. Se designó como secuestre al señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, identificado con la c.c. 79.624.680, quien recibe notificaciones en la CARRERA 8 No. 15-73 OFICINA 1002 de Bogotá, y número telefónico 3115778541. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 de la Ley 1564 de 2012. La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del C.G.P. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE, SECRETARIA. **CL26017796**

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA, CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que en el proceso Divisorio, radicado 25326-40-89-0001-2017-00107-00, que en este Despacho adelanta, mediante apoderado Judicial JAVIER QUINTERO PISCIOTTI contra ISABEL CRISTINA QUINTERO PISCIOTTI, se señaló la hora de las diez de la Mañana (10:00 a.m.) del día jueves cinco (05) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo la venta en pública subasta del 70% del Avalúo del bien inmueble que a continuación se describe: Bien inmueble denominado SANTA LUCIA identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20304113, ubicado en la vereda Cora-

ELIS DEL CARMEN DIAZ GOMEZ. El bien inmueble materia de subasta es el siguiente: Se trata de un inmueble ubicado en la diagonal 28 No. 12-235 Edificio Plaza Paraiso Apto 201 de la ciudad de Sincelejo, Sucre, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 340-96351 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de la demandada; avaluado en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($75.745.500), en auto de fecha 13 de julio de 2018. El bien inmueble objeto de remate se encuentra debidamente secuestrado mediante diligencia adiada 11 de julio de 2017. Ejerce como secuestre de dicho bien la señora CLAUDIA PATRICIA CASTRO CANCHILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.583.408, quien puede ser ubicada en la Calle 36 No. 15-33 barrio Las Mercedes de esta ciudad. Cel.: 3114244267. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. Publíquese el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad, un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de acuerdo a las formalidades de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora de las tres de la tarde (3:00p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Dado en Sincelejo, el cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). LAURA GARCÍA MENDOZA. Secretaria. **CL26018579**

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE, CÓRDOBA. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE, ubicado en la calle del Carmen Calle 12 No. 11-14, piso 3o oficina 301, informa que ha señalado el día 27 de Noviembre de 2019, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que dentro del proceso Ejecutivo Singular, pro-

cutado(a) LUISA INES VARGAS DE GIL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 2855. El bien inmueble objeto de remate tiene un avalúo comercial de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.L ($473.729.000) y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento 70% del avalúo comercial del bien inmueble a rematar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de dicho valor para poder licitar, en la cuenta depósito judicial No. 053609195001 del Banco Agrario de Colombia, ubicado en el Municipio de Envigado (Antioquia), a orden del Municipio de Itagüí, al radicado N 000000000000000000044155 con Nit. 890.980.093-8, en los términos que dispone el artículo 451 del Código General del Proceso. Dicho bien inmueble se encuentra bajo el cuidado del señor HOLMAN SALAZAR VILLAREAL, identificado con cedula de ciudadanía N.98386083, quien se localiza en la Carrera 81 N.4 g 65, ubicado en el Municipio de Medellín, teléfono 3206720252, quien ostenta la calidad de secuestre del inmueble objeto de remate. Para los efectos legales se fija el presente cartel de remate en los términos que dispone el artículo 450 del C.G.P y en un lugar visible de la Oficina de Cobro Coactivo ubicada en el primer piso de la Alcaldía de Itagüí. JULIO CÉSAR PÉREZ BERMÚDEZ, Jefe de la Oficina de Cobro Coactivo. **CL26018018**

AVISO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FOMEQUE, CUNDINAMARCA, HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO 252794089001 2018-00100-00, QUE ESTE DESPACHO ADELANTA ANA ESTHER ROMERO ROJAS Y OTRA, CONTRA DORA ROMERO ROJAS Y OTROS, MEDIANTE AUTO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, SE SEÑALO EL DÍA MARTES TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00a.m.), PARA LLEVAR ACABO DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIEN-

a la hora indicada y no será cerrada hasta tanto haya transcurrido al menos una hora (1) de su iniciación. Caucasia, 09 de octubre de 2019. ALEJANDRA ALVAREZ ALZATE, SECRETARIA AD-HOC. **CL26017810**

OTROS SERVICIOS

AVISO.- JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA, HIULA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA, HIULA, AVISA: Que en sentencia dictada el día de hoy se declaró interdicto a FABIAN ANDRES VASQUEZ DIAZ, y se le designo como guardadores legítimos a sus progenitores GLADYS ELENA DIAZ VASQUEZ, identificada con la c.c. No. 36.170.077 y RODOLFO VASQUEZ DEL VASTO, identificado con la c.c. No. 12.121.403 como principal y suplente respectivamente dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERDICCION JUDICIAL con radicado No. 41-001-31-10-001-2015-00013-00. El presente aviso se insertará una vez por lo menos el día domingo, en el periódico EL TIEMPO, El Espectador o La Republica conforme lo indica en el numeral 7 del Artículo 586 del Código General del Proceso. Neiva (H.) hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) se expide copia para las publicaciones de Ley por parte de los interesados. RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ, SECRETARIO. **CL26018557**

AVISO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS APARTADÓ - ANTIOQUIA EDICTO DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS - LEY 1448 DE 2011. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO, ANTIOQUIA. INFORMA: Que el día 23 de mayo del 2019, mediante auto interlocutorio Nº 226 fue admitida

mingo y por una sola vez. También se hará en la emisora local del municipio de turbo, tres (3) veces al día en los horarios comprendidos entre las seis de la mañana (06:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.), únicamente el día domingo; igualmente en la página web de la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, www.restituciondetierras.gov.co. Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la formalidad de la publicación sin que se hayan hecho presentes los terceros determinados, se les asignara a éstos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero (3) del artículo 87 de la ley 1448 de 2011. Apartadó Antioquia, veintisiete (27) de mayo del dos mil diecinueve (2019). **CL26017943**

AVISO.- República de Colombia Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS - LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE QUIBDO, CHOCO INFORMA: El día 26 de julio de 2019, por medio del auto interlocutorio número 0105 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero 27-001-31-21-001-2019-00024- 00 promovida a través de apoderado judicial por la FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS a favor de FRANQUELINA RENGIFO DAVID y su núcleo familiar, en su condición de víctima de despojo respecto del predio, "EL CEDRO " hoy "FLOR DEL MONTE" identificado con matricula inmobiliaria 034-50882 del circulo notarial de turbo - Antioquia, el cual tiene una extensión de 142 hectáreas y 5190 Metros cuadrados cuyos linderos son los siguientes. NORTE: Partiendo desde el punto 102381 en línea quebrada en dirección noreste, que pasa por los puntos 102380, 102379, 102378, 102377, 102376, 102375 hasta llegar al

de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras ubicada en el Municipio de Apartadó, para los fines legales correspondientes. También deberá publicarse el edicto en una emisora con amplia difusión en los Municipio de Riosucio y Belén de Bajirá, dicha publicación se hará por una sola vez en el horario comprendido entre las (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.), El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la Fundación Forjando Futuros, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación. Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011. Quibdó, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). **CL26017945**

EDICTO.- EL TRIBUNAL ECLESIÁSTICO INTERDIOCESANO DE BARRANQUILLA, EMPLAZA A: Señor THO[illegible] EDINSON GUERRERO BARBOSA, para que se presente contados quince (15) días hábiles a partir de la publicación de este Edicto, a las oficinas del Tribunal Diocesano de Ocaña, Santander, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a.m. a 12:00 m. y 2:00 a 4:30 p.m. en la Carrera 13 No. 9-13, piso 3 o 4. Para notificarse de la demanda de Nulidad Matrimonial presentada por la señora Magreth Rocío Pérez Ascanio y se manifieste sobre la misma. Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de septiembre de 2019. P. Dagoberto Rhenals López, Vicario Judicial. Sra. Dora Isabel Gutierrez Ortega, Notaria. **CL26017967**

EDICTO EMPLAZATORIO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIA-

1374457,28 719384,83 7° 58' 27,984" N 76º 37' 19,046" W 3304571 1374464,07 719394,85 7° 58' 28,207" N 76º 37' 18,720" W 3305521 1374296,95 719347,6 7° 58' 22,763" N 76º 37' 20,228" W 3305522 1374335,66 719383,82 7° 58' 24,029" N 76º 37' 19,054" W Y cuyos linderos, 7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 Georreferenciación en campo para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue: NORTE: Norte: Partiendo desde el punto 330457 en línea quebrada con una longitud de 85,32 metros, en dirección suroriente que pasa por el punto 330543A hasta llegar al punto 330543 con el predio del señor Juan Jaramillo. ORIENTE: Este: Partiendo desde el punto 330543 en línea quebrada en dirección suroriente, que pasa por los puntos 510, 912,910 con una longitud de 287,13 metros, que pasa por los puntos 3305522 y 3305521 hasta llegar al punto 330552 con el predio del señor Juan Jaramillo. SUR: Sur: Partiendo desde el punto 330552 en línea recta en dirección noroccidente, con una longitud de 141,02 metros hasta llegar al punto 3305441 con predio del señor Aristóbulo Restrepo. OCCIDENTE: Occidente: Partiendo desde el punto 3305441 en dirección noroccidente en línea quebrada con una distancia de 197,60 metros. que pasa por los puntos 330544, 3305442, 3305443, 3305444, 3305445, 3305447, 3305448, 3305449 y 33054412 hasta llegar al punto 330457A con el predio FUNDAUNIBAN. Partiendo desde el punto 330457A en dirección noroccidente en línea quebrada con una distancia de 68,42 metros que pasa por los puntos 3304575, 3304574, 3304573, 3304572 y 3304571 hasta llegar al punto 330457 con el predio del señor Carlos Mejía. Por lo tanto las personas que se crean con derechos sobre los predios antes descritos, acreedores con garantía re-

mate, los cuales se encuentran ubicados en la dirección parqueadero del Dos y Medio de este municipio. La licitación empezará a la hora y día indicados y no será cerrada sino luego de haber transcurrido una hora (1) siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de cada uno de los avalúos, previa consignación en el Banco Agrario de esta ciudad del equivalente al cuarenta por ciento (40%) de dichos avalúos. Quien funge como secuestre es el señor LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, quien se puede ubicar en la dirección Carrera 12 No. 11-40, de La Dorada, Caldas. Teléfono: 3148967177 y Correo electrónico: juval47@hotmail.com. Para los efectos indicados en el Artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en el periódico EL TIEMPO o en una de las radiodifusoras locales, hoy Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019). CINDY SANCHEZ LAMBRAÑO, Secretaria. **CL26017793**

AVISO DE REMATE.- Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado 050014003007 2013 0109800. Demandante: RAFAEL ÁNGEL SANTA HENAO, C.C. 736.385 y GLORIA VERÓNICA MARTÍNEZ PALACIO, C.C. 32.439.407. Demandada: MARÍA ALELY DURANGO AGUIRRE, C.C. 41.433.691. LA JUEZ 8 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, hace saber: Que dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se ha señalado el día jueves veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde 2:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria # 01N-5003993, inscrito en la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín, Zona Norte, de propiedad de la demandada María Alely Durango Aguirre, el cual está ubicado sobre la carrera 65B # 93-40, Piso 3º (301), barrio Castilla, de la ciudad de Medellín, sus linderos son: "Por el frente u Occidente, en 6.40 metros con la carrera 65B y con las escalas que conducen a este apartamento; por el costado Norte, en 16.80 metros con propiedad de Alberto Taborda, el vacío de las escalas que conducen a este apartamento y, el vacío que da al patio de ropas del primer piso, Apartamento número 93-36; por el costado Oriental o parte de atrás, en 6.40 metros, con propiedad de Darío Castrillón y con el vacío que da al patio de ropas del primer piso, apartamento número 93-36; por el costado Sur, en 16.80 metros, con propiedad de Lisandro Otálvaro y con el vacío que da al patio jardín del primer piso, Apartamento número 93-36; por la parte de abajo, con losa de dominio común, que lo separa del segundo piso de placa común número 93-40, apartamento demarcado con el número 201; y por la parte de encima, con el techo de teja de barro y tablilla que tiene este apartamento y a la vez de cubierta general del edificio". El secuestre a cargo del bien es la señora Fanny del S. Lopera Palacio, localizable en la carrera 70 # 81-128, teléfono 442.84.43. El bien inmueble fue avaluado en ($116.117.320.00) pesos; será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, es decir, la suma de ($81.282.264.00) pesos; previa consignación del 40% ($46.446.928.00) pesos, en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero de Medellín, en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín número 050012041700 -Banco Agrario de Colombia-. Se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o en la misma diligencia. Conforme lo reglado en el artículo 451 del C. General del Proceso. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en la Ley 1564 de 2012, artículo 452. Se advierte que en el evento de que con relación al objeto de la subasta se adeuden cuotas de administración causadas con posterioridad al mes de agosto de 2001 y que no fueran canceladas por su actual propietario, el adquirente del inmueble se hace solidariamente responsable con el propietario del pago de las mismas. Anúnciese el remate al público por un periódico de amplia circulación en el lugar, en este caso El Mundo, El Colombiano o EL TIEMPO. El aviso se publicará

patio embaldosado, columna de soporte sismo resistentes, Segunda planta: tres (3) alcobas, con dos (2) baños en acabado completo estucadas, cielo Razo en yeso, techo en teja recubiertas en asbesto, cinco (5) puertas en madera en buen estado, puertas de salida al patio en láminas aceradas, dos(2) ventanas con perfiles de hierro y vidrio en buen estado, no existe garaje en la parte que linda con la calle cincuenta y tres 53, no existe pavimento con acometida a los servicios públicos de agua potable, gas natural, alcantarillado y servicio de energía eléctrica, toda la construcción está hecha en bloques de cemento y arena, columnas en ferro concreto, lo mismo que la placa que separa la planta baja de la planta ata, con escalera de subida y bajada en aluminio y madera. LINDEROS: POR EL NORTE: En 5.00 metros con predios de MARIA EUGENIA DE LA ESPRIELLA, POR EL SUR: En 5.00 metros con la calle 53, POR EL ESTE: Con 18 metros de María Eugenia De La Espriella, OESTE: En 18 metros con lote No. 1. TERCERO: La base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.-(ART448 C. G. P), dicho bien fue avaluado en la suma de : DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTE ($272.200.000.00). CUARTO: DEPOSITO PARA HACER POSTURA (ART 451 C. G. P) todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. QUINTO: Expediente número: 23-686-4089-001-2016-00045-00 - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO. SEXTO: Realícese el control de legalidad previsto en el Art. 448 del C. G. del Proceso. SEPTIMO: El bien objeto de remate será mostrado por el auxiliar de la justicia secuestre PETRA NARANJO PLAZA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 50.849.499 expedida en Montería, residente en la manzana 56 Lote 13 barrio Canta claro de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, Celular: 3107329015. El remate se anunciara al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como EL TIEMPO O EL ESPECTADOR. El listado se publicara el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Publíquese el presente aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 450 del C. general del Proceso. San Pelayo, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019). EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO, Secretario. **CL26018500**

AVISO DE REMATE.- Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Carrera 10 No. 14-33, Piso 4o, Edificio Hernando Morales Molina Bogotá D.C. El Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO No. 11001-31-030-23-2011-00504-00, proveniente del Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá D.C., instaurado por JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ contra JAIME AGUILAR MORENO, NESTOR ORLANDO NIÑO DIAZ, MYRIAM EDITH NIÑO DIAZ, JAIRO ALONSO NIÑO DIAZ, ANA YOLANDA NIÑO DIAZ, MIGUEL ALBERTO NIÑO DIAZ Y CARLOS ALIRIO NIÑO DIAZ, mediante auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se decretó el REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo (C.G.P. Artículo 411), previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado. La diligencia comenzará a la hora y fecha indicadas y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 452 del Código General del Proceso presentando en sobre cerrado la oferta suscrita por el postor y el depósito previsto en el Artículo 451 ibí-

Oriente colinda con tierras de propiedad de LUIS LANCHEROS, quebrada de por medio, desde un mojón de piedra sin marca al pie de la quebrada llamada "CAPELLANIA" a dar a otro mojón que se encuentra en el centro de la quebrada marcada con una cruz por el Sur colinda con tierras de HELIODORO NEUSA hoy de CLODOMIRO HURTADO, en recta de un mojón marcado con una cruz que se encuentra en el centro de la quebrada con linderos intermedios a dar a otro que se encuentra en la cabecera marcado con una cruz en colindancia de terrenos de SALVADOR MARTINEZ, Hoy de sus herederos por el Occidente con tierras de SALVADOR MARTINEZ, hoy de herederos y con BERNARDO CASTIBLANCO, barranco de por medio a dar a otro mojón marcado con una cruz, y por el Norte con tierras de FELISA NEUSA, hoy de BEATRIZ NEUSA, en recta al primer lindero y encierra. Este predio lo atraviesa un camino carreteable, la quebrada que sirve de lindero natural por el costado oriental se encuentra seca, el terreno tiene forma irregular, topografía quebrada en su costado occidental y semiplano en su costado oriental, cubierto en árboles maderables, bosque nativo y pasto kikuyo, no cuenta con servicios públicos no hay construcciones y no está cercado en su contorno. El total del avalúo es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MONEDA LEGAL. La Señora GLADYS SANTANDER FLOREZ, es la Secuestre y su dirección es la Calle 5 No. 8-33 Barrio SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE UBATE. CELULAR 3209343679. La licitación se iniciará a las diez de la mañana, y no se cerrará sino de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%). del avalúo por ser primera licitación previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%). Para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se fija el presente AVISO en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término no inferior de diez (10) días, hoy treinta (30) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), a la hora de las ocho de la mañana. JAIME ORLANDO AGUILAR, SECRETARIO AD HOC. **CL26018593**

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, CALLE 6 No. 8-90, PISO 3, VILLETA (CUNDINAMARCA), Teléfono: 8444471. QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-194 DE JOSE HERNANDO GOMEZ GARZON Y RODULFO GOMEZ BERNAL Y CHIQUINQUIRA GARZON DE GOMEZ CONTRA JUAN MARIA LUQUERNA REYES, SE SEÑALA COMO DÍA DE LA DILIGENCIA DE REMATE EL DÍA MIERCOLES VEINTIDOS 22 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE 2020, A PARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.), EN EL MUNICIPIO DE VILLETA EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, SE REALIZARÁ LA SUBASTA DEL 50% DEL INMUEBLE QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, SE REALIZARÁ LA SUBASTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA DEL ARRAYAN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INSCRITO CON NÚMERO PREDIAL 00-00-00-00-0002-0291-0-00-00-0000, NUMERO PREDIAL ANTERIOR 00-00-0002-0291-000. CON UNA CABIDA APROXIMADA DE SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (6.400 M2) COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES A SABER: "POR UNA PARTE CON LA CARRETERA QUE BAJA PARA SAN FRANCISCO Y BAJANDO HASTA ENCONTRAR EL CAMINO PÚBLICO PARA LA FLORESTA DE AQUÍ, SIGUIENDO POR UN CHORRO DE AGUA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MATON DE NACERO COLINDANDO CON EFREN PINTO Y DEVOLVIENDO HACIA LA IZQUIERDA CON PREDIOS DE LA MISMA SUCESION DE PRIETO HASTA ENCONTRAR UN CAMINO Y POR ESTA SE DEVUELVE A DAR A LA CARRETERA CITADA INICIALMENTE ENCERRANDO CON ESTA", INSCRITO A FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-59694. ACTUANDO COMO SECUESTRE DESIGNADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA. Representada legalmente por JHON JAIRO SANGUINO VEGA CON NIT 900104902-0 EN BOGOTÁ D.C. CON DOMICILIO EN LA CARRERA 10 [illegible] 39 OF. 909 BOGOTÁ D.C., CORREO [illegible]ÓNICO jhonsanguinov@[illegible] Teléfono: 3106[illegible] DEL INMUEBLE ARE[illegible] ALU[illegible] LA SUMA [illegible]

CIÓN: Se trata de un terreno con una extensión superficiaria de nueve mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (9.776 mts2); y que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA; se tomó como punto de partida el detalle 10, situado al Noreste, en la concurrencia de las colindancias de Isabel Ramos, quebrada al medio y la interesada. COLINDA ASI: Este, con Manuel Ramos, quebrada al medio, del detalle 10 al detalle 1, en ciento treinta y tres punto veintitrés metros (133.23 M); Sur: con Saúl Garzón, carretera al medio, del detalle 1 al detalle 8, en ciento cincuenta y cinco punto ochenta metros (155.80 M); Oeste y Norte: Con Isabel Ramos, del detalle 6 al detalle 10, punto de partida, en ciento ochenta y tres punto un metros (183.01 M) y encierra. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve millones trescientos treinta y cuatro mil pesos ($459.334.000.00). La licitación empezará a la hora y día indicados y no será cerrada sino luego de haber transcurrido una hora (1); siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del Avalúo, por ser tercera licitación, previa consignación en el Banco Agrario del equivalente al cuarenta por ciento (40%) de dicho Avalúo. Quien funge como secuestre es el doctor JOSÉ DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, quien se puede ubicar en la Carrera 5 No. 5-73 Of. 211 Centro Comercial Molino del Parque en Chocontá, Cundinamarca, Teléfono: 3108823401 y Correo electrónico: disnatglo77@yahoo.es. Para los efectos indicados en el Artículo 450 del C.G.P., se expide el presente Aviso para su publicación en el periódico EL TIEMPO o El Espectador, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019). DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA, Secretario. **CL26017798**

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTA MARTA, HACE SABER: Que mediante auto de fecha 17 octubre del 2019, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA promovido por BANCO BBVA COLOMBIA a través de apoderada judicial, contra JUAN BAUTISTA ESPINOSA VIDES, RAD. 470014003002 2015 00490 00. Se dispuso: PRIMERO: SEÑALESE el día 01 de febrero del 2020, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. SEGUNDO: La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble sobre la base de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($64.326.000.00), previa consignación del porcentaje legal que corresponde al 40% del avalúo total del bien inmueble. TERCERO: El inmueble objeto de Remate se encuentra ubicado: en la Carrera 12 A No. 5-21 de Gaira, carrera 12 número 5-21 de Gaira en el Distrito de Santa Marta Primer Piso y sus linderos son: NORTE: 13.00 Metros línea semiquebrado, muro columnas comunes, ventanas de cierre lateral que da a predio que es o fue de Efrain Morales; SUR, en 13.75 metros, línea quebrada muro columnas, ventanas de cierre que dan a hall y escalera de acceso al segundo piso y muro común de cierre que a predio que es o fue de Luis Guillermo Manjarres, ESTE: 9.40 Metros muro, columnas comunes de cierre posterior que da a predio que es o fue de Manuel Rodríguez y OESTE: 7.60 Metros línea semiquebrada muro, columnas, ventanas, puerta de acceso a la vivienda de cierre de fachada que da a la carrera 12o en Gaira; NADIR, con piso que lo separa del terreno común, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-77000. CUARTO: Expídase el respectivo aviso y procédase a su publicación por parte del demandante en el diario EL TIEMPO y dece cumplimiento a los lineamientos señalados en el Art. 450 del C.G. del P. Datos del Secuestre: SAUL KLIGMAN CERVANTES, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 17.178.913, Dirección: Carrera 8 No. 27B-46, en esta ciudad, Teléfono 3003423144. Se expide el presente aviso, para que se publique en el periódico EL TIEMPO, de amplia circulación de esta ciudad en día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate. Santa Marta, 17 de octubre del 2019. CARLOS FEDERICO DIAZ JIMENEZ, SECRETARIO. **CL26018533**

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL SINCELEJO, SUCRE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, SUCRE. HACE SABER: Que por auto de fecha

CABRALES, como apoderado de CARLOS GUZMAN PADRON contra JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ, radicado bajo el No. 2018-00302-00, tenga lugar el REMATE del siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno urbano, ubicado en la Avenida del río Cra. 16 No. 13-84 de Cereté, con una extensión superficiaria de 265.38 metros cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria No. 143-2110 de la oficina de instrumentos públicos de Cereté y referencia catastral No. 01-01-0187-0011-000-002-001, alinderado de la siguiente manera: Norte: Con predio No. 2 Eloina Vitola Velásquez. Sur: Con predios de Zita García de Giralda y Nini García de Zubiria. Este: Con predio de Cecilia Assis de Chagui. Oeste: Con avenida del río. El inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE ($252.111.000,00). Este inmueble fue adquirido por el modo de compraventa mediante escritura pública No. 052 del 25 de mayo de 1999 y posterior Liquidación de la Comunidad mediante escritura pública No. 229 del 29 de mayo de 2002 de la Notaria Única de San Pelayo. La licitación comenzará a la hora arriba indicada y no se cerrará después de transcurrida una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del inmueble. Podrá ser postor quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, en los términos establecidos en el Art. 451 de la Ley 1564/12. Se le HACE SABER: a los interesados en el remate, que además de cancelar su precio, deberán consignar el impuesto de que trata el Art. 12o de la Ley 1743 de 2014 equivalente al 5% del valor final del remate. Conforme a los Arts., 450 y ss. del C.G.P., se fija el presente aviso de remate en la cartelera de la secretaria del Juzgado y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en la localidad como EL TIEMPO o El Espectador. Se expide hoy cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (08:00). El secuestre es MISAEL DURANGO NEGRETE, identificado con c.c. No. 78.023.378, teléfono 3135411690, dirección y Email Ariaslaexa86@hotmail.com. ERIKA SAVIER PINTO RAMOS, SECRETARIO AD-HOC. **CL26018535**

AVISO DE REMATE.- SECRETARIA DE HACIENDA. OFICINA DE COBRO COACTIVO. El Líder de Programa de la Oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Itagüí, de acuerdo con la facultad concedida por la Ley 1066 de 2006, el artículo 684-1 y el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 324, el Título X del Estatuto Tributario Municipal y la Ley 1567 de 2011, HACE SABER: Que en proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por el Municipio de Itagüí, contra el(la) contribuyente LUISA INES VARGAS DE GIL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 2855 y sus herederos determinados y/o indeterminados, se fijó el día 26 de noviembre de 2019, a las (10:00 a.m.) diez de la mañana, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes: El 100% de un bien inmueble de uso habitacional, distinguido con el numero matrícula inmobiliaria N°001-815645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, ubicado en el municipio de Itagüí, en la Carrera 50ª N.31-66/68, consta de dos pisos y los linderos se encuentran delimitados mediante escritura pública N. 5039 del 30 de Diciembre de 1957 en la Notaria sexta de Medellín, mediante la cual se establece la titularidad del eje-

RON. CEDULA CATASTRAL: 25-279-00-00-00-00-0006-0045-0-00-00-0000. JURISDICCIÓN: FOMEQUE. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 152-66961. DIRECCIÓN: LAVADERO. AVALÚO: $580.400.000.00. Linderos por el pie: con tierras que fueron de Eudoro Turriago, hoy de Bernardino Horacio y Aurelio León, separa la arboleda, chamba y cerca del alambre, por el costado derecho, con terrenos que son o fueron herederos de Eugenio Acosta, hoy con carretera que conduce a la vereda la huerta y que sirve de servidumbre para el predio de los león, por la cabecera, en parte con terrenos que son o fueron de Rafael Romero, Jesús Rodríguez y Silvestre Rodríguez, separa arboleda y chamba, y en parte con el camino real de Foqueme conduce a Quetame, hoy todo el trayecto es camino carreteable que conduce a la vereda de Ponta, al punto 53 y al municipio de Quetame, por ultimo costado, con tierras que fueron de Lucia Romero Romero, hoy de Agustín Rincón, separa chamba y la arboleda, el predio cuenta con un área aproximada de 4 hectáreas (40.000 mts2) NOMBRE DEL SECUESTRO: MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO. DIRECCION: CARRERA 13 No. 4-30, BARRIO MANUELF PABÓN, CAQUEZA. TELEFONO 3114409259. SERA PÓSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE Y POSTOR HABIL EL QUE CONSIGNE EN EL BANCO AGRARIO LOCAL A ORDENES DE ESTE JUZGADO EL PORCENTAJE LEGAL (40%) PARA LOS EFECTOS PERTINENTES COPIAS DEL PRESENTE AVISO REPOSAN EN LA SECRETARIA A FIN DE QUE LA PARTE INTERESADA EFECTUE LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO EL TIEMPO EN LA EMISORA LOCAL DE CHINGAZA STEREO, LAS QUE DEBEN ALLEGARSE ANTES DE DARSE INICIO A LA SUBASTA. FOMEQUE, 24 DE OCTUBRE DEL 2019. **CL26018648**

CARTEL DE REMATE.- EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAUCACIA, HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA, instaurado por LUZ STELLA LONDOÑO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.870.001 en contra de la señor POLICARPA ISABEL BANQUET RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.832.030, Rad. 05154-40-89-002-2018-00173-00 fue decretada la venta en pública subasta de la propiedad que tiene la señora POLICARPA ISABEL BANQUET RODRIGUEZ, sobre bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 015-39931 de la oficina de Instrumentos Públicos de Caucasia (Antioquia), y para el efecto se señaló el día MIERCOLES, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 14:00 HORAS. Dicho inmueble se ubica en la zona urbana del municipio de Caucasia, en la calle 10 No. 18-25 Barrio Pueblo Nuevo, Antioquia, y fue AVALUADO en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($153.000.000). El bien objeto de remate podrá ser mostrado por la secuestre señora CLAUDIA CECILIA MUÑOZ MOLINA, localizable los teléfonos 8392132, 3136845170 y correo electrónico sinitabel@hotmail.com. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del bien inmueble, previa consignación del 40% como porcentaje legal para poder licitar y dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 451 y 452 del Código General del Proceso. La oferta debe hacerse al despacho en sobre cerrado. La diligencia comenzará

ua con el numero 0304[illegible] - 2019 - 119, sobre el predio: "PARCELA Nº 27", identificado con número predial 837 2 010 000 0008 00066 0000 00000, y con folio de matrícula inmobiliaria Nº 034-25232 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo Antioquia; cuenta con una extensión georreferenciada de 3 hectáreas con 7241 mts ubicado geográficamente en la vereda Las Camelias, corregimiento El Tres, del Municipio de Turbo (Antioquia). Cuyos linderos se encuentran delimitados de acuerdo a la validación de catastro Antioquia 7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO. De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue: NORTE: Partiendo desde el punto 181399 en línea RECTA en dirección NORESTE hasta llegar al punto 1 con una longitud de 145,11 m colindando con la vía Monte verde (SECTOR LAS CAMELIAS) ORIENTE: Partiendo desde el punto 001 en línea RECTA en dirección Sur hasta llegar al punto 102105 con una longitud de 252,34 NO SE DEFINE EL COLINDANTE. SUR: Partiendo desde el punto 102105 en línea RECTA en dirección SUROESTE hasta llegar al punto 102106 con una longitud de 151,10 m NO SE DEFINE EL COLINDANTE. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 102106 en línea RECTA en dirección NORTE hasta llegar al punto 181399 con una longitud de 250,77 m colindando con EL SEÑORA ENELDINA PADILLA. Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas": PUNTO COORDENADAS PLANAS NORTE ESTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD LONGITUD 1 1383560,926 714212,1009 8º 3' 22,965" N 76° 40' 9,654" W 181399 1383572,44 714067,4438 8º 3' 23,310" N 76º 40' 14,376" W 102106 1383323,27 714040,5374 8º 3' 15,202" N 76º 40' 15,202" W 102105 1383309,47 714191,0099 8º 3' 14,784" N 76º 40' 10,290" W Por lo tanto las personas que se crean con algún derecho sobre el predio antes descrito, acreedores con garantía real, acreedores de obligaciones conexas quienes se consideren afectados por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos relacionados con dicho inmueble y quienes figuren como titulares inscritos en el certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de la reclamación, pueden comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADO ANTIOQUIA, ubicado en la carrera 100 nº 94-21, segundo piso, para que hagan valer sus derechos sobre los predios objeto de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011. Se entrega copia del aviso al apoderado de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Territorial Apartadó, para la publicación en el diario de circulación nacional, el día do-

de Diógenes Londoño con una longitud de 1399,92 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 102374 en línea recta en dirección Suroeste que pasa por los puntos 102373, 102372, 102350, 102531, 102531A, 1025328, 102532 hasta llegar al punto 181267 que colinda con los predios de Marciano Goez y Jesús María Martínez con una longitud de 1135, 74 metros. SUR: Partiendo desde el punto 181267 en línea quebrada en dirección Noroeste, que pasa por los puntos 181268, 181268A, 181264, 181008, 102371, 102370, hasta llegar al punto 102344 que colinda con los predios de Deladier Villaneda y Antônio María Banda con una longitud de 862,97 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 102344 en línea quebrada en dirección Noreste, que pasa por los puntos V04, 102343, 102369, 102365, 102365ª, 102364, 102383, 102383A, 102382, 102382A, 102381 hasta llegar al punto . 102381 que colinda con los predios de Manuel Álvarez, Antonio Banda, Alfredo Silva con uña longitud de 1693,24 metros." Por lo tanto las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio antes descritos, los acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos relacionados con dicho inmueble y quienes figuren como titulares inscritos en el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la reclamación, pueden comparecer al proceso ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la calle 21 Nro. 4ª - 33 piso 2 barrio yesquita, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011. Se entrega copia del aviso al apoderado de la FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS, para la publicación en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, EL TIEMPO o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con El fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión, intervengan las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, de los acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexequible la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso. De igual manera se llevará a cabo la publicación en la página web

APARTADO, ANTIOQUIA. DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS - LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO, ANTIOQUIA, INFORMA: Que el día diecisiete (17) de octubre de 2019 mediante auto interlocutorio RT 0419 fue admitida solicitud de Restitución de Tierras radicada con el número 2019-00211, sobre el predio: Denominado "Los Llanitos Lote Uno" identificado con las cedulas catastral número 837200800000 30004600000000, y con folio de matrícula inmobiliaria Nº [illegible]-38217. Pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo Antioquia; con una cabida georreferenciada de 2 Hectáreas 3318 M2 ubicado geográficamente en la vereda Arcua Central, corregimiento de Currulao, Municipio de Turbo (Antioquía). El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Institucional IGAC - URT, debe coincidir con la registrada en el informe técnico de georreferenciación y/o informe técnico predial, y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas. Coordenadas del predio: Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas": PUNTO COORDENADAS PLANAS NORTE ESTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD LONGITUD 330543 1374409,19 719436,22 7° 58' 26,431" N 76º 37' 17,359" W 330543A 1374462,07 719426,66 7° 58' 28,149" N 76º 37' 17,682" W 330457 1374473,83 719398,06 7° 58' 28,525" N 76º 37' 18,617" W 330457A 1374448,59 719346,1 7° 58' 27,694" N 76º 37' 20,307" W 330544 1374366,46 719203,89 7° 58' 24,995" N 76º 37' 24,930" W 330552 1374262,68 719299,37 7° 58' 21,639" N 76º 37' 21,794" W - 3305441 1374374,48 719207,3 7° 58' 25,256" N 76º 37' 24,820" W 3305442 1374378,63 719217,06 7° 58' 25,393" N 76º 37' 24,502" W 3305443 1374375,56 719226,97 7° 58' 25,295" N 76º 37' 24,179" W 3305444 1374384,76 719249,52 7° 58' 25,599" N 76º 37' 23,445" W 3305445 1374381,01 719280,23 7° 58' 25,483" N 76º 37' 22,442" W 3305446 1374385,42 719293,63 7° 58' 25,629" N 76º 37' 22,006" W 3305447 1374393,07 719300,22 7° 58' 25,879" N 76º 37' 21,792" W 3305448 1374418,17 719298,84 7° 58' 26,695" N 76º 37' 21,843" W 3305449 1374427,12 719300,2 7° 58' 26,986" N 76º 37' 21,800" W 33054410 1374432,58 719310,87 7° 58' 27,166" N 76º 37' 21,453" W 33054411 1374431,99 719321,77 7° 58' 27,149" N 76º 37' 21,097" W 33054412 1374448,3 719337,32 7° 58' 27,683" N 76º 37' 20,593" W 3304575 1374442,59 719353,22 7° 58' 27,500" N 76º 37' 20,073" W 3304574 1374440,85 719358,6 7° 58' 27,445" N 76º 37' 19,898" W 3304573 1374450,78 719371,79 7° 58' 27,770" N 76º 37' 19,470" W 3304572

quienes se consideren afectados por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos relacionados con dicho inmueble y quienes figuren como titulares inscritos en el certificado de liberíad y tradición de los inmuebles objeto de la reclamación, pueden comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADO ANTIOQUIA, ubicado en la carrera 100 Nº 94-21 segundo piso centro de Apartado Antioquia, para que hagan valer sus derechos sobre el predio objeto de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011. Se entrega copia del aviso al (la) apoderado (a) de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, para la publicación en un medio de amplia circulación Nacional el día domingo y por una sola vez. Así mismo deberá publicarse el edicto con fundamento en el artículo 93 ibidem, simultáneamente en la emisora local del municipio de Turbo Antioquia, (o en la que tenga señal en aquellos) el día domingo en los horarios comprendidos entre las seis (06: 00 a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m.) de la noche. El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación de los predios objeto del mismo; igualmente en la página web de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS, www.restitucióndetierras.gov.co. Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la formalidad de la publicación sin que se hayan hecho presentes los terceros determinados, se les asignara a éstos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero (3) del artículo 87 de la ley 1448 de 2011. Apartadó dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019). **CL26017359**

EDICTO.- Ref. Barranquilla, Ocaña. Nul. Matr. PÉREZ - GUERRERO. Prot. 210-2018. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN LA CAUSA DE LA REFERENCIA, VISTO, 1. Que la parte actora, Sra. Magreth Rocio Pérez Ascanio, manifiesta desconocer el nuevo paradero del señor THOMAS EDINSON GUERRERO BARBOSA. 2. La normativa contenida en el c. 1509,1 y la D.C. Art. 132,1 y 2, DECRETA, 1. Notifíquese a la parte conventa, mediante Edicto, que se ha de publicar en un periódico de circulación nacional. 2. Realícese tal notificación por 2 ocasiones en periodos de tiempo de 8 días. 3. Preséntese comprobantes de pago de tales publicaciones y fotocopia de los Edictos publicados. NOTIFIQUESE y CUMPLASE, Barranquilla, septiembre 26 de 2019. P. Dagoberto Rhenals Lopez, Vicario Judicial. Sra. Dora Isabel Gutierrez Ortega, Notaria. **CL26018020**

www.eltiempo.com/clasificados

POLÍTICAS GENERALES DE PUBLICACIÓN

* Este cuadernillo de "Clasificados" circula únicamente en EL TIEMPO en su edición de Bogotá, e incluye avisos de centímetros, edictos y avisos por palabra en sus diferentes categorías. En la edición nacional de

negocios

NUEVAS / HASTA 10.000 MTS2 HASTA 15 MUELLES
CENTRO LOGÍSTICO CELTA

VENTA PERMUTA APARTAMENTO

vivienda

PRESTAMOS SOBRE HIPOTECA
HASTA 400 MILLONES - ACEPTAMOS ABONOS
Garantizamos seguridad, seriedad, cumplimiento, reserva. VISITENOS
Ernesto Sierra & Cia Ltda.
Calle 85 No. 10 - 79
Tels.: 218 3244 - 611 0450 - 611 0470 - 257 1013 - 218 2737
www.ernestosierra.com.co

ORJUELA & CIA. LTDA.
ASESORES INMOBILIARIOS
MIEMBROS LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ
CREDITOS HIPOTECARIOS ARRIENDOS
VENTAS - AVALUOS - ASESORIAS
CALLE 71 A No. 14 A – 27 PBX 3 103988
CREDITOS 5 438377 - VENTAS 3208454900
Email: ventas@orjuelacialtda.com
www.orjuelacialtda.com

Su ZONA de Oportunidades

CASA PARA ESTRENAR
ZIPAQUIRÁ VÍA A NEMOCÓN
LAS ACACIAS, Exclusivo condominio.Canchas, piscina. 250 M2 Excelentes acabados, cinco alcobas, Cinco Baños, cocina dotada y dos Garajes
Precio Negociable

138

PUBLICACIONES JUDICIALES GAVAL

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la escalera
Tels.: 286 18 66 - Telefax: 334 50 55
Cel.: 313 393 65 35 - Bogotá, D.C.
NIT. 24575235-9

ORDEN DE PUBLICACION No. ET **2051**

MEDIO: EL TIEMPO

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. 07/11/2019

RECIBÍ DE: JUAN CARLOS ROLDAN

DIRECCIÓN: CRA 18 # 88- 17 OF 306 NIT./C.C.: 19247910 TEL.: 6114623 - 6212632

CLIENTE

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR
10/11/2019	12/11/2019	RTE. BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA VS ESTIL PAST LTDA	82,000

ENTREGADO 13 NOV 2019

CHEQUE No.	BANCO	CAJERO	TOTAL
		Emilio	82,000

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

Impreso por GRAFIAS Publicidad Nit 19318350-9 Cr 9 17 70 of. 305 Tel 305 756 34 10

132

01 NOV Publicar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 12 N° 14-22 PISO 1

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 11001400301020130100800 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Juzgado de origen 10 Civil Municipal de Bogotá D.C.).

Se ha dictado auto de fecha 10 de Octubre de 2019, que señala la hora de las 10:00 AM, del día 10 de DICIEMBRE de 2019, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate DE LA CUOTA PARTE (10%) del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así:

Se trata de un INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 37 A BIS A SUR 68 A - 20 DIRECCION CATASTRAL, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **50S-40270686 DE BOGOTA D.C.**

Cuota parte del Inmueble avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE $ 21.188.700.oo m/cte.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte (10%) del inmueble, previa consignación del 40% del avalúo dado a la cuota parte del inmueble a órdenes del juzgado

Los postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA y para el presente proceso.

Se designó como secuestre al señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con la C.C. 79.624.680, quien recibe notificaciones en la CARRERA 8 N° 15 – 73 OFICINA 1002 de Bogotá, y número telefónico 311 577 8541.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art 452 de la ley 1564 de 2012.

La licitación comenzara el día y hora señalado y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art 450 del CGP.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

10/Dic

6F 133

39534 5DEC'19 AM 9:37
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
39534 5DEC'19 AM 9:37
11947-2019

Juan Carlos Roldan Jaramillo
Abogado

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIAL PRIETO RAMOS

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar la publicación del aviso de remate efectuado por el diario **EL TIEMPO** el día DOMINGO 10 de Noviembre de 2019

Allego certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate UBICADO EN LA CALLE 37 A BIS A SUR 68 A - 20 DIRECCION CATASTRAL, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **50S-40270686 DE BOGOTA D.C** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO
C.C.No.19.247.910 de Bogotá
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306
Teléfonos 6114623 – 2575421
E-mail: jcroldanj@gmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-010-2013-01008-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ESTIL PLAST LTDA y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate de la cuota parte (10%) del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. El Suscrito Juez Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

El Juez,

SALIM KARAM CAICEDO

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

10/DIC

F
U
RADICADO

135

Roldán & Roldán
Abogados

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
11948-2019
39535 5DEC'19 AM 9:39

ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO N° 2013-1008 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra STIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.34.958 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle, se sirva decretar la siguiente medida cautelar adicional:

1. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **AP COVER SAS** identificado con el número de matrícula 1850190 de la Cámara de comercio de Bogotá, de propiedad de la sociedad **STIL PLAST LTDA.**

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes. Fundo mi solicitud en el Artículo 599 del CGP. La anterior solicitud la hago bajo la gravedad del Juramento

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Carrera 18 No.88-17 Oficina 306.
Tel.6114623/2575421.
E-mail: gerencia@roldanyroldanabogados.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJACIÓN AL DESPACHO

11 DIC 2019

Al despacho de Señor(a) Juez(a)
Observaciones
El(la) Secretario(a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref.:010-2013-01008

De conformidad con la solicitud que antecede, y en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código de General del Proceso, se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **AP COVER S.A.S,** registrado con número de matrícula mercantil No.1850190 y de propiedad de la sociedad demandada STIL PLAST LTDA. Ofíciese a la Cámara de Comercio respectiva.

Notifíquese y Cúmplase.
AMMG

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.223 hoy 13 de diciembre de 2019

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

RAD 2013-1008 STUD NUEVA FECHA DE REMATE

137

Ingrid Daniela Moreno Sanabria <deims051@gmail.com>

Mié 1/07/2020 1:07 PM

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (200 KB)

2013-1008 STUD NUEVA FECHA.pdf;

Buen Dia

Señores
Juzgado 20 C.M.E. de Bogotá

Cordial saludo

Radicado: 2013-1008

Adjuntamos memorial de con solicitud de DAR TRÁMITE, dentro del proceso que adelanta el BANCO COLPATRIA VS ESTIL PLAS, para su respectivo trámite.

NOTA: ADJUNTO AUTORIZACIÓN Y MEMORIAL

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS S.A.S. DR. JUAN CARLOS ROLDAN
Daniela Moreno Sanabria
Dependiente Judicial
Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.
Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3112059705

Libre de virus. www.avast.com

Roldán & Roldán
Abogados
Abogado

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
2832-109-20
87405 6-JUL-'20 13:33

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1008 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva señalar **NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, de la **CUOTA del inmueble equivalente a un 10%** de propiedad del demandado **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS**, distinguido con la Matricula inmobiliaria No. **50S-40270686** ubicado en la CALLE 37 A BIS A SUR 68 A -20 de BOGOTA DIRECCION CATASTRAL

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

10 JUL 2020 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:010 -2013-01008

En lo atinente a la petición que antecede, enderezada a que se prosiga con la almoneda del bien inmueble objeto de cautela, y aunque en efecto, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso[1] para tal fin, lo cierto es que, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia Covid-19, no es posible que dicho remate se delante de manera presencial, ello en razón a que, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, en primer lugar, estableció que la atención a los usuarios debe ser preferentemente de manera virtual, y en segundo lugar, restringió el acceso a las sedes judiciales, permitiéndose únicamente un aforo del 20%, el cual se vería claramente superado si accediera a señalar fecha para remate, pues se haría imperiosa la presencia de este servidor judicial, los postres respectivos y el personal de la Oficina de Apoyo.

De otra parte, se aúna que actualmente no se ha reglamentado la implementación de la subasta electrónica, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, para realizar la citada audiencia de forma virtual.

Así las cosas, una vez se establezcan por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, los protocolos para adelantar las respectivas

---

[1] Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

diligencias de remante, bien sea de forma presencial o virtual, se decid[illegible] lo que corresponda.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 105 hoy 9 de septiembre de 2020

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

146

ROLDAN Y ROLDAN
ABOGADOS S.A.S

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
05009 8-JUL-'21 13:14
05009 8-JUL-'21 13:14

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

Orig. 100m

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
6AA-12-20

RAD: **2013-01008**

ASUNTO: **SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE**

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle **se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE** de la cuota parte que el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS** posee respecto del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **50S - 40270686,** ubicado en (**CALLE 37 BIS A SUR No. 68 A - 20 DIRECCION CATASTRAL),** de la cuidad de Bogotá D.C., que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia COVID – 19, no fue posible adelantar la diligencia de remate de manera presencial, de conformidad con lo dispuesto en su auto de fecha 08 de septiembre de 2020.

Así mismo, me permito solicitar al Juzgado se sirva asignar cita presencial o en su defecto se sirva remitir al suscrito en medio digital vía correo electrónico – mensaje de datos – firma digital, el Oficio elaborado por su despacho, dirigido a la sociedad AP COVER S.A.S., como consecuencia de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019.

Manifiesto que autorizo a la señorita **BLANCA CECILIA ALVARADO SALAMANCA,** identificada con la C.C. No. 1.012.413.675 de Bogotá, Correo

Escaneado con CamScanner

electrónico: roldanyroldanabogados@outlook.es, Teléfono: 315 7054039, para que adelante el trámite respectivo.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.
Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.
Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002323936
Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS SAS

Escaneado con CamScanner

141

RAD: 2013-01008 SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

Mar 06/07/2021 16:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (597 KB)

PROC. 2013-01008 NVA FECHA REM.pdf;

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra ESTIL PLAST LTDA Y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS.

RAD: **2013-01008**

ASUNTO: **SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE**

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.247.910 de Bogotá, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle **se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE** de la cuota parte que el señor **OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS** posee respecto del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **50S - 40270686,** ubicado en (**CALLE 37 BIS A SUR No. 68 A - 20 DIRECCION CATASTRAL),** de la cuidad de Bogotá D.C., que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia COVID – 19, no fue posible adelantar la diligencia de remate de manera presencial, de conformidad con lo dispuesto en su auto de fecha 08 de septiembre de 2020.

Así mismo, me permito solicitar al Juzgado se sirva asignar cita presencial o en su defecto se sirva remitir al suscrito en medio digital vía correo electrónico – mensaje de datos – firma digital, el Oficio elaborado por su despacho, dirigido a la sociedad AP COVER S.A.S., como consecuencia de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019.

Manifiesto que autorizo a la señorita **BLANCA CECILIA ALVARADO SALAMANCA,** identificada con la C.C. No. 1.012.413.675 de Bogotá, Correo electrónico: roldanyroldanabogados@outlook.es, Teléfono: 315 7054039, para que adelante el trámite respectivo.

De esta manera, informo que recibo notificaciones en la dirección electrónica roldanyroldanabogados@outlook.es

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.
Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.
Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002323936
Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS SAS

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 13 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

192

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:010-2013-01008

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 25 del mes de AGOSTO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE (10%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S - 40270686**, que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 21´188.700).**

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo CUOTA PARTE (10%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S - 40270686**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73**

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina, o de manera electrónica, remitiéndola debidamente encriptada al correo del Juzgado: j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 077 hoy 26 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria